

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**ESCUELA PROFESIONAL
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

TESIS

**LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE
ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS,
2015-2016**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. Yoli Marleni Yrigoín Herrera

ASESORES:

Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

CHACHAPOYAS – PERÚ

2018

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS**



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

**ESCUELA PROFESIONAL
DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

TESIS

**LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA
NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE
ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS,
2015-2016**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Bach. Yoli Marleni Yrigoín Herrera

ASESORES:

Registro: ()

Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque

Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

CHACHAPOYAS – PERÚ

2018

DEDICATORIA

A Dios, por protegerme todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades, y permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida. A mi hijita Yolanda Yalicsa, a mi esposo Amner Ramón, por su comprensión y apoyo incondicional para continuar y nunca renunciar. A mi madre Rosalina, por apoyarme siempre, enseñarme con su ejemplo a ser una mujer guerrera y darme su amor incondicional. A Yolanda Benavides por su permanente apoyo.

AGRADECIMIENTO

La autora de la tesis que se está reportando agradece a todas las personas que formaron parte en las diferentes etapas del desarrollo de la investigación.

A la **Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza**, nuestra alma máter, matriz de la formación de cuadros superiores para la nación; centro de formación de conciencia social y revolucionaria, núcleo para la creación de cultura popular; escuela de investigación de los problemas relevantes del país; conjunto de servicios abiertos a la población usuaria; experiencia etaria juvenil para cumplir roles sociales; institución innovadora, progresista y extremadamente especializada al servicio de la ciencia, del desarrollo y la tecnología nacional y expresión más completa de la creatividad humana.

Al **Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque** y al **Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses**, abogados, educadores y estrategia en el proceso educativo de los futuros abogados para nuestro pueblo del que orgullosamente provenimos; abogados, educadores y estrategias en el proceso de enseñar a aprender a la juventud; y, abogados, educadores y estrategias en el proceso de investigación. En su condición de asesores de la presente tesis, han sido los gestores para el cumplimiento de la investigación.

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA – AMAZONAS	
RECTOR	Dr. Policarpio Chauca Valqui
VICERRECTOR ACADÉMICO	Dr. Miguel Angel Barrena Gurbillón
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN	Dra. Flor Teresa García Huamán
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	
DECANA	Dra. Waltina Condori Vargas
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS	
DIRECTOR DE ESCUELA	Dr. Héctor Miguel Manríquez Zapata

CHACHAPOYAS –PERÚ

2018

VISTO BUENO DEL ASESOR

Mg. Luis Alberto Gonzales Eneque, identificado con DNI N° 42222749 (docente contratado de la UNTRM), y Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses, identificado con DNI N° 41053346 (docente nombrada de la UNTRM), en calidad de asesores de la Bachiller Yoli Marleni Yrigoín Herrera, declaramos dar EL VISO BUENO, a la tesis titulada: **“LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016”**, para que sea sometido a la revisión del jurado evaluador, comprometiéndonos a supervisar el levantamiento de observaciones para su posterior sustentación y aprobación.

POR LO TANTO:

Firman la presente para mayor constancia:

.....
Mg. LUIS ALBERTO GONZALES ENEQUE
DNI: 42222749
Asesor

.....
Mg. PILAR MERCEDES CAYLLAHUA DIOSES
DNI: 41053346
Asesor

JURADO EVALUADOR

El Jurado de Tesis, ha sido designado mediante Resolución de Decanato n° 138-2017-UNTRM/FACSYH, de acuerdo los artículos 14 y 15 del REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL; el mismo que está conformado por :

Mg. ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ
Presidente

Abg. GERMAN AURIS EVANGELISTA
Secretario

Dr. EUCLIDES WÁLTER LUQUE CHUQUIJA
Vocal

DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO

Yo **Yoli Marleni Yrigoín Herrera**, identificada con DNI n° 45095380, Bachiller de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Amazonas.

Declaro bajo juramento que:

- 1.- Soy autora de la tesis titulada **“LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016”**. La misma que presento para optar el título profesional de Abogada en Derecho y Ciencias Políticas.
- 2.- La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas.
- 3.- La tesis presentada no atenta contra derechos de terceros.
- 4.- La tesis no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 5.- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falsificados, ni duplicados, ni copiados.

Por lo expuesto, mediante la presente asumo toda responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido de la tesis, así como por los derechos sobre la obra y/o intervención presentada. Así mismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza en favor de terceros por motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido de la tesis.

De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo de investigación haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones civiles y penales que de mi acción se deriven.

Chachapoyas 28 de mayo de 2018

.....
YOLI MARLENI YRIGOÍN HERRERA

DNI N° 45095380

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS	v
VISTO BUENO DEL ASESOR	vi
JURADO EVALUADOR	vii
DECLARACIÓN JURADA DE NO PLAGIO	viii
ÍNDICE	ix
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. PLAN DE INVESTIGACIÓN	
2.1 Realidad problemática.....	3
2.2 Formulación del problema.....	5
2.3 Justificación del problema.....	5
III. OBJETIVOS	
3.1 Objetivo general.....	7
3.2 Objetivos específicos.....	7
IV. MARCO TEÓRICO	
4.1. Antecedentes.....	8
4.2. Base teórica.....	10
4.2.1 Debida diligencia.....	10
4.2.1.1. Principio de la debida diligencia.....	13
4.2.2. Investigar.....	14
4.2.3. Investigación criminal.....	15
4.2.4. Flagrancia delictiva.....	16
4.2.4.1. Notas esenciales de la flagrancia.....	17
4.2.5. Actuación policial.....	18
4.2.5.1. La Policía Nacional del Perú.....	18
4.2.5.2. División de Investigación Criminal (DIVINCRI).....	19
4.2.6. Base legal sobre las funciones de investigación.....	19

4.2.6.1. Función de investigación de la Policía	20
4.2.6.2. Actuación del personal policial en la investigación del delito (Art. 331 del CPP)	20
4.2.6.3. Detención policial (Art. 259 del CPP)	21
4.2.7. Robo agravado	22
4.2.7. 1. El patrimonio	22
4.2.7.2. Robo agravado	23
4.3. Definición de términos	24
4.4. Hipótesis principal	26
4.5. Operacionalización de variables	26
V. MATERIAL Y METODOS	
5.1 Diseño de investigación	28
5.2 Población, muestra	28
5.2.1 Población	28
5.2.2 Muestra	29
5.3. Fuentes de información	29
5.4 Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
5.4.1. Métodos	29
5.4.2. Técnicas	30
5.4.3. Instrumentos	31
5.5 Procedimientos y análisis estadísticos	31
VI. RESULTADOS CUALITATIVOS	
6.1. Resultados del análisis de expedientes	32
6.2. Resultados de entrevistas	66
VII. DISCUSIÓN	71
VIII. CONCLUSIONES	76
IX. RECOMENDACIONES	78
X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS	84

RESUMEN

La presente investigación está relacionado a la debida diligencia en su accionar de parte de los efectivos de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, con sede en la ciudad de Chachapoyas, ligado fuertemente a la inseguridad ciudadana sobre la comisión del delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado. Siguiendo un método que nos conduzca a conocer y validar la investigación se utilizó el lógico, el deductivo y el analítico. Se han descubierto problemas relacionados a los recursos humanos especializados disponibles por la División de Investigación Criminal, con la capacitación del personal policial y la falta de logística adecuada para una real investigación policial y sea útil como fuente de investigación en el modelo acusatorio adoptado por el Nuevo Código Procesal Penal, para ser sometido ante el principio de contradicción por ser la norma adjetiva, garantista y en consecuencia que los autores de los hechos delictuosos sean debidamente castigados y más no así queden en la impunidad por una deficiente investigación policial. Por la que se ha llegado a conclusiones que el Estado deberá tomar especial atención a los problemas advertidos y las mismas que se ha formulado las recomendaciones para mejorar la acción de la Policía Nacional del Perú en general, por no ser ajena a los mismos problemas que se tiene en las otras divisiones policiales.

Palabras clave: debida diligencia, División de Investigación Criminal de la PNP, robo agravado, capacitación y logística.

ABSTRACT

This investigation is related to the due diligence in its action on the part of the officers of the Criminal Investigation Division of the National Police of Peru, based in the city of Chachapoyas, strongly linked to the public insecurity on the Commission of the crime against the patrimony in its mode of robbery agravated. Following a method that leads us to know and validate the investigation was used the logical, deductive and analytical. Problems related to specialized human resources available by the Criminal Investigation Division have been discovered, with the training of police personnel and the lack of adequate logistics for a real police investigation and useful as Source of investigation in the accusative model adopted by the new Penal procedural code, to be submitted before the principle of contradiction because it is the adjectival norm, guarantor and consequently that the authors of the criminal facts are duly punished and more not So they remain in the impunity for a deficient police investigation. Conclusions that the state should be required to take special care of the problems warned and the same that have been formulated the recommendations to improve the action of the National Police of Peru in general, for not being alien by the same problems that one has in the other police divisions.

Key words: due diligence, PNP Criminal Investigation Division, aggravated robbery, training and logistics.

I. INTRODUCCIÓN

La debida diligencia importa el ejercicio de la actividad con el debido cuidado y prontitud en la investigación criminal de parte de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, en las investigaciones del delito de robo agravado en estado de flagrancia.

En la ciudad de Chachapoyas, así como en otras ciudades, siempre es un problema latente la proliferación de los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, que sin duda mantiene en estado de zozobra a la ciudadanía en general y frente a estos hechos delictuosos es de preocupación por la que formulamos nuestro problema si el personal policial de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones por el delito de robo agravado en estado de flagrancia actúa con la debida diligencia. Para ello, se han determinado dos objetivos que permitan responder a la pregunta. En primer lugar determinar si la actuación no diligente del personal de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú contribuye a la impunidad. En segundo lugar determinar si en la investigación por los delitos de robo agravado se presentan los supuestos de flagrancia. Frente al problema se sostiene la hipótesis que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en investigaciones por el delito de robo agravado en estado de flagrancia no actúa con la debida diligencia. Por consiguiente para la obtención de la información se utilizó el método lógico, deductivo y analítico, los cuales nos permitió desarrollar la investigación propuesto.

La investigación está dividida de la siguiente manera:

El capítulo I, Plan de investigación, trata del planteamiento del problema, señalando nuestra problemática. El capítulo II, Objetivos, se presenta los objetivos específicos que nos conllevaron al objetivo general. El capítulo III, Marco teórico, se ha contemplado los estudios sobre las variables de: debida diligencia y la investigación del delito de robo agravado. El capítulo IV, Material y métodos, la utilización para el estudio de los métodos, técnicas e instrumentos. El capítulo V, Resultados, se presenta en tablas estadísticas y gráficos con las interpretaciones correspondientes. El capítulo VI, Discusión, se expone los resultados en relación con el marco teórico y nuestra opinión sobre su validez. En la parte final se formulan las conclusiones y recomendaciones.

II. PLAN DE INVESTIGACIÓN

2.1 Realidad problemática

La Policía Nacional del Perú, en nuestra sociedad democrática cumple una labor insustituible, la misma que lo constituye en una institución fundamental para la vigencia del Estado de Derecho, pues conforme a los principios básicos que tiene esta institución en el uso de la fuerza y las armas de fuego para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, por ello, la labor de las fuerzas policiales es de gran importancia en el cometido de las democracias modernas en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas. De tal manera, que la policía tiene, por sus especiales atribuciones, la función de: proteger los Derechos Humanos; defender las libertades fundamentales; mantener el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática mediante políticas y prácticas que sean lícitas, humanas y disciplinadas.

Sin embargo, en la última Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, elaborada por el INEI, se ha determinado que el 33,4% de los encuestados manifestó que la vigilancia en su barrio es brindada por el Serenazgo; el 19,7% la Policía Nacional del Perú y el 8,6% por el Patrullaje Integrado. Asimismo, a nivel nacional urbano el 90% de la población de 15 y más años percibió que en los próximos 12 meses sería víctima de un hecho delictivo. La encuesta reveló también que durante el 2016, a nivel nacional urbano el 28,8% de la población de 15 y más años fue víctima de algún hecho delictivo, cifra ligeramente inferior a la registrada en el 2015 (30,8%). Tales hechos han generado que el Ministro del Interior, Carlos Basombrío, emplace al Director General de la Policía Nacional, Vicente Romero Fernández, y le pida adoptar las acciones necesarias para mejorar la seguridad y así revertir la actual percepción ciudadana sobre vigilancia policial, tal requerimiento lo efectuó mediante el oficio n° 120, de

fecha 31 de enero de 2017, manifestándole lo siguiente: “Le expreso mi preocupación por los resultados alarmantes obtenidos en dicha muestra”.

Consecuentemente, la policía en nuestro país, ésta siendo evaluada por los ciudadanos, ello por cuanto la policía tiene como principal objetivo el servicio a la comunidad y la protección de las personas. En este contexto, es imprescindible una actitud ética en la policía, esto es: un comportamiento honesto, solidario, proactivo, comprometido, justo y respetuoso. Actuar en este marco facilita y legitima el cumplimiento del deber, fortaleciendo la relación entre el policía y el ciudadano.

Tomando en cuenta estas nociones previas, es por ello que al revisar 10 carpetas fiscales del año 2010, que contenían denuncias penales en materia de delitos contra el patrimonio, se pudo observar que el policía se está convirtiendo en una mesa de partes, que solo recepciona las denuncias y luego las remite al Ministerio Pública, lo cual viene generando en la sociedad una sensación de impunidad e inseguridad ciudadana, lo que motiva que se pierda el principio de autoridad y se exponga los derechos de los ciudadanos.

Asimismo, se debe tomar en cuenta que durante el año 2016, en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, ha recibido de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, un promedio de 200 denuncias, de las cuales un 85% han sido archivadas, lo que genera y llama la atención del porqué se archivan dichas denuncias y si estas causas de archivo pueden ser atribuidas al personal policial de la Sección de Investigación Criminal de Chachapoyas, quienes no actúa conforme a sus atribuciones y con la debida diligencia.

Es así, que esta problemática presentada advierte que el personal policial presumiblemente no se encontraría cumplimiento con sus funciones; sin embargo, para corroborar tal afirmación, resulta necesario iniciar una investigación en cuanto a este extremo, pues nos encontramos en un Estado de Derecho, el cual se subordina el poder al derecho y se respetan los Derechos Humanos para todas las personas por igual.

Ante esta problemática, la presente investigación busca determinar si la actuación de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del

Perú se realiza con la debida diligencia en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia en la ciudad de Chachapoyas.

2.2 Formulación del problema

¿El personal policial de la División de Investigación Criminal Policía Nacional del Perú – Chachapoyas en las investigaciones por el delito de robo agravado en estado de flagrancia actúa con la debida diligencia?

2.3 Justificación del problema

Los razones que motivaron a la suscrita desarrollar la presente investigación, es la constante problemática que se viene suscitando en nuestra localidad relacionado al delito de robo agravado, puesto que muchos de ellos son denunciados, pero muy pocos son judicializados y un mínimo de casos son sentenciados, lo que provoca una sensación de inseguridad e impunidad en la sociedad de Chachapoyas, ello debido a la investigación por parte de los encargados de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, quienes presumiblemente no actúan de forma diligente en las diligencias urgentes e inaplazables.

Prueba de ello, es que en la última Encuesta Nacional de Programas Presupuestales, elaborada por el INEI, ha determinado que el 33,4% de los encuestados manifestó que la vigilancia en su barrio es brindada por el Serenazgo; el 19,7% la Policía Nacional del Perú y el 8,6% por el Patrullaje Integrado. Asimismo, a nivel nacional urbano el 90% de la población de 15 y más años percibió que en los próximos 12 meses sería víctima de un hecho delictivo. La encuesta reveló también que durante el 2016, a nivel nacional urbano el 28,8% de la población de 15 y más años fue víctima de algún hecho delictivo, cifra ligeramente inferior a la registrada en el 2015 (30,8%). Tales hechos han generado que el **Ministro del Interior**, Carlos Basombrío, emplace al director general de la Policía Nacional, Vicente Romero Fernández, y le pida adoptar las acciones necesarias para mejorar la seguridad y así revertir la actual percepción ciudadana sobre vigilancia policial, tal requerimiento lo efectuó mediante del oficio n° 120, de fecha 31 de enero de 2017, manifestándole lo siguiente: “Le expreso mi preocupación por los resultados alarmantes obtenidos en dicha muestra”.

Es por esta razón, que la presente investigación resulta necesaria a efectos de tutelar los derechos de los ciudadanos, para lo cual el policía debe realizar las investigaciones cumpliendo con la debida diligencia, con la finalidad de brindar seguridad ciudadana y evitar la impunidad de los delitos.

Además, la presente investigación tiene viabilidad en su aplicación a largo plazo, pues busca dar solución a un problema social como es sancionar a los responsables de los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado en estado de flagrancia, para de esta forma evitar la inseguridad ciudadana e impunidad en nuestra localidad, delitos que se vienen incrementando cada vez más y afectan una pluralidad de bienes jurídicos, que ponen en riesgo los derechos fundamentales, ello debido a la no aplicación y actuación de la debida diligencia en las investigaciones por parte del personal de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas.

Y por último, esta investigación servirá como base para la formación y actuación de los profesionales en la investigación criminal- Policía Nacional del Perú, los mismos deben realizar investigaciones cumpliendo con la debida diligencia para evitar la inseguridad e impunidad de los delitos y asimismo, resulta de interés, puesto que a la fecha en nuestra localidad no se ha realizado investigaciones sobre esta materia de estudio.

III. OBJETIVOS

3.1 Objetivo general

Determinar si la actuación del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en las Investigaciones del delito de robo agravado en estado de flagrancia se realiza con la debida diligencia. 2015 – 2016.

3.2 Objetivos específicos

1. Determinar si la actuación no diligente del personal de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú contribuye a la impunidad.
2. Determinar si en la investigación por los delitos de robo agravado se presentan los supuestos de flagrancia.

IV. MARCO TEÓRICO

4.1 Antecedentes

En el ámbito internacional, nacional, regional y local se han encontrado pocos antecedentes acerca del análisis de la debida diligencia del personal policía de la DIVINCRI, relacionado con el delito contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado en estado de flagrancia. Existen investigaciones con alguna de las variables del estudio, pero su naturaleza inherente al problema hipótesis y objetivos, población, muestra así como conclusiones difieren ostensiblemente a la investigación que aquí se proyecta.

Los delitos contra el patrimonio, constituyen una característica de nuestra sociedad actual, en la que su criminalidad, está determinada por los volúmenes formados por los elevados índices de delitos de robo y hurto, no solo en el Perú sino también en el mundo, copando en gran parte la administración de justicia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos obliga a los estados a realizar investigaciones con la debida diligencia, como un antecedente tenemos; *el caso González y otras (Campo algodnero) vs. México (2009)*; se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la falta de diligencia en las investigaciones relacionadas a la desaparición y muerte de Claudia Ivette Gonzáles, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.

La demanda se relaciona con la supuesta responsabilidad internacional del Estado por “la desaparición y ulterior muerte” de las jóvenes Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez (en adelante “las jóvenes González, Herrera y Ramos”), cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodnero de ciudad Juárez el día 06 de noviembre de 2001. Se responsabiliza al Estado por “la falta de medidas de protección a las víctimas, dos de las cuales eran menores de edad; la falta de prevención de estos crímenes, pese al pleno conocimiento de la

existencia de un patrón de violencia de género que había dejado centenares de mujeres y niñas asesinadas; la falta de respuesta de las autoridades frente a la desaparición [...]; la falta de debida diligencia en la investigación de los asesinatos [...], así como la denegación de justicia y la falta de reparación adecuada”.

El deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación del Estado de investigar debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recuerda que la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de derechos humanos.

En cuanto a los antecedentes nacionales, se ha relacionado con la siguiente investigación:

Calle García Esmir Mardely. (2010); (1) investigó “Cuáles son los factores que influyen en las personas que cometen el delito de robo agravado, en la ciudad de Jaén durante el año 2006 a setiembre del 2007”. Cuyas conclusiones son: (a) Todos los sectores sociales sufren transversalmente los efectos de la violencia criminal, con especial énfasis en sectores económicos menos favorecidos. (b) En el Perú el delito de robo está motivado más por la necesidad material que por alguna patología criminal. Por tanto, prima la delincuencia por necesidad en una sociedad donde el desempleo constituye la principal causa de insatisfacción ciudadana. (c) El incremento de la criminalidad y de la delincuencia afecta el desarrollo socio-económico del país y la imagen ante el consenso nacional e internacional. (d) La delincuencia afecta a todos los niveles socioeconómicos, pero la incidencia de cierto tipo de delitos, como los robos a viviendas, por ejemplo, es mayor en los sectores medios o bajos. (e) En la mayor parte de casos, los atacantes son varones jóvenes. (f) Los robos y asaltos tienen como principal objetivo la apropiación de los bienes de las víctimas más que dañar su integridad física (poco uso de armas y bajo registro de agresiones graves). (g) Los integrantes de pandillas derivan en actos antisociales son el producto de la falta de alternativas recreativas y laborales.

(h) Los efectos de la inseguridad ciudadana repercuten directamente en el ámbito socio económico de un país. (i) La violencia delictiva ha pasado a ser un tema que compromete al conjunto de la sociedad, superando aquellos abordajes que lo destinan a ser controlado únicamente por la justicia y la policía. (j) El incremento de la inseguridad, en este contexto, deteriora seriamente el nivel de bienestar de la población, perjudica la convivencia interna y puede transformarse en un freno a las posibilidades de desarrollo de un país.

En la región Amazonas, revisado en las bibliotecas de la localidad y los centros de estudios universitarios, no se han registrado investigaciones sobre el presente proyecto de investigación; por lo tanto la investigación que se realizará será inédita, la cual será un punto de partida para que posteriormente se realicen nuevas investigaciones en el campo del derecho penal y procesal penal.

4.2 Bases teóricas

4.2.1 Debida diligencia

La debida diligencia es la actividad con el debido cuidado y prontitud dentro de los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Diligencia es una sola palabra es responsabilidad, puesto que implica una obligación de cumplir adecuadamente con los protocolos de investigación. En la debida diligencia importa el cumplimiento del trabajo en un plazo razonable y si éste está señalado en la ley con mayor razón se debe llevar a cabo en el plazo fijado para tal efecto.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos vincula la noción de debida diligencia, con la obligación de prevenir, investigar y sancionar el hecho violatorio de los derechos humanos, estos son los supuestos en los que el Estado incumple estas obligaciones por omisión de sus órganos, o en caso de cumplimiento deficiente.

Como tal, la “debida diligencia” se aplica en diferentes materias, pero de acuerdo a la investigación que se ha desarrollado tendremos en cuenta la debida diligencia en materia judicial. En derecho penal la fase de

investigación debe llevarse “diligentemente” [acuciosamente, empeñadamente] por el ente encargado de llevar la acción penal (Ministerio Público). La obligación de investigar delitos es uno de los deberes elementales del Estado, en el Perú la investigación en los delitos flagrantes lo debe realizar la Policía Nacional del Perú, recabando los actos urgentes e inaplazables y de esta manera garantizar la tutela de los derechos fundamentales. La investigación judicial permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad penal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición del siniestro. (Valenzuela, 2015)

La debida diligencia para el cumplimiento y protección de los Derechos Humanos es una obligación del Estado ampliamente reconocida tanto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como en otros tratados internacionales, en la doctrina y jurisprudencia que han desarrollado los órganos encargados de su supervisión.

A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar *ex officio* y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos, especialmente cuando están o puedan estar involucrados agentes estatales.

La calidad de la investigación penal. El deber de realizar una investigación inmediata, exhaustiva, eficaz, seria e imparcial ante hechos delictivos ha sido reiterado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

El deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.

La investigación debe ser exhaustiva, esto es, debe agotar todos los medios legales disponibles y estar dirigida a la determinación de la verdad, la captura, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables. Como tal, la investigación debe estar orientada a examinar todas las líneas de investigación posibles.

Como se ha pronunciado la Corte Norteamericana de Derechos Humanos en la sentencia de 16 de noviembre de 2009. Caso Gonzales y otras (“Campo algodnero”) VS. México; sobre la debida diligencia. Que el Estado está en el deber jurídico de “prevenir, razonablemente, las violaciones de los Derechos Humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsable, de imponerles las sanciones pertinentes y asegurar a la víctima una adecuada reparación”. El estado debe adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia.

El deber de investigar es una obligación de medio y no de resultado, que debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa. La obligación de investigar del Estado debe cumplirse diligentemente para evitar la impunidad y que este tipo de hechos vuelvan a repetirse. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recuerda que la impunidad fomenta la repetición de las violaciones de Derechos Humanos.

4.2.1.1. Principio de la debida diligencia

Tradicionalmente, los estados solo han sido responsables de sus propias acciones o de las acciones de los funcionarios. De manera gradual, el Derecho Internacional Público se ha desarrollado para obligar a los Estados a ejercer la debida diligencia con el fin de promover, proteger y cumplir los Derechos Humanos. Esto obliga a los estados a tomar medidas razonables para la prevención de las violaciones de Derechos Humanos antes de que éstas tengan lugar, como la adopción de políticas y leyes relevantes, y para juzgar y sancionar a los perpetradores de forma efectiva en caso de que la violación de derechos se haya producido. El principio de la debida diligencia es una herramienta fundamental en la formulación de responsabilidades. (Abdul, Z. Y Moussa, J. 2016. p. 1)

El principio de la debida diligencia no solo está afianzado en los instrumentos y casos internacionales de Derechos Humanos sino que también se aprecian a nivel nacional, bien a través de la domesticación de la ley internacional y el principio de la debida diligencia o por medio del litigio acerca de los deberes constitucionales de los estados de proteger los derechos fundamentales, y las libertades.

El principio de la debida diligencia es un medio y no un fin en sí mismo. Los estados están obligados a establecer procesos holísticos y sistémicos para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar a las víctimas (...). Bajo el principio de la debida diligencia, los estados tienen la obligación de prevenir la violencia y eliminar todo tipo de discriminación, incluyendo la discriminación basada en el género socialmente construida (Abdul, Z. Y Moussa, J. 2016. p. 14,15).

La falta de debida investigación y sanción de las irregularidades denunciadas propicia la reiteración en el uso de tales métodos por parte de los investigadores. Ello afecta la capacidad del Poder Judicial para identificar y perseguir a los responsables y lograr la sanción que corresponda, lo cual hace inefectivo el acceso a la justicia. Corte IDH, caso González y otras (“Campo

algodonero”) Vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009, párr. 346.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha identificado la investigación como una etapa crucial en casos de violencia contra las mujeres, y ha afirmado que “no se puede subestimar la importancia de una debida investigación, ya que las fallas a ese respecto, suelen impedir u obstaculizar ulteriores esfuerzos tendientes a identificar, procesar y castigar a los responsables”. CIDH, Informe acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 2007, Capítulo I, B, párrafo 38.

4.2.2. Investigar, ¿qué es?

La investigación puede ser entendida como un proceso o como aquella actividad sistematizada y encaminada especialmente al descubrimiento de nuevos conocimiento o la develación de la verdad, mediante la búsqueda de información relevante, fidedigna e imparcial.

Es una actividad intelectual asentada o no en lo experimental dirigida a responder a cuestiones no resueltas, que, sin embargo, presentan para el investigador un interés que va más allá del mero conocer (Basoco, 2014)

Investigar en derecho penal, ¿para qué?: para aportar elementos (jurídicos, filosóficos, políticos, sociológicos, psicológicos, económicos, etc.) que puedan alumbrar innovadoras y mejores estrategias preventivas. Si se ha dicho, muy didácticamente, que investigar es investigar problemas, la investigación en derecho penal no puede tener otro sentido: investigar problemas en la convicción de que el gran problema es encontrar los medios para la mejor tutela de derechos y bienes jurídicos mediante la prevención del delito.

Uno de los elementos que, según la Corte Interamericana de Derechos Humanos, configura la impunidad es la falta de investigación. La obligación de investigar deriva de la obligación general de garantizar los Derechos Humanos: es, justo a la obligación de prevenir y restablecer el derecho, una de las medidas positivas que los estados deben adoptar para garantizar el

libre y pleno ejercicio de los derechos. De un modo más directo, la obligación de investigar busca concretar, dentro del contenido de la obligación general de garantizar, la obligación de protección.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado, que la obligación de investigar no solo se deriva de las normas convencionales de derecho internacional, sino también de la legislación interna que haga referencia al deber de investigar de oficio a ciertas conductas ilícitas y a las normas que permiten que las víctimas o sus familiares denuncien con la pretensión de esclarecer la verdad de los hechos. La obligación de investigar comprende:

- El deber del Estado de investigar las violaciones de Derechos Humanos y
- El deber de investigar los hechos cometidos por particulares que afecten esos derechos.

En ambos casos, la obligación de investigar debe ser asumida por los Estados como “un deber jurídico propio no como una simple gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios. Esto significa que toda investigación por violación de Derechos Humanos o por hechos imputables a particulares que afecten Derechos Humanos debe ser emprendida ex officio y desarrollada con la debida diligencia.

La obligación de investigar con la debida diligencia de los Estados “se aplica sin distinción a todas las personas que se encuentren en su territorio o bajo su control efectivo.

4.2.3. Investigación criminal

La investigación criminal puede ser entendida como un proceso mediante el cual el investigador realiza una serie de pasos para el descubrimiento de los hechos necesarios y suficientes para poder perseguir los delitos y sus autores con eficacia y conforme a la ley.

Desde otra perspectiva, la investigación criminal puede ser concebida como aquella serie de pasos que realizan las instituciones de persecución penal para esclarecer un ilícito que se ha cometido en un territorio o demarcación determinada. En ese sentido, dicha actividad implica practicar, según las atribuciones de tales autoridades, las diligencias necesarias para comprobar el delito y descubrir al delincuente, así como reconocer y/o identificar los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, para poner a disposición de la autoridad judicial. (Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013)

Hablar de la investigación policial del delito, es un tema muy complejo porque la policía para realizar la investigación del delito, tiene que trabajar obligatoriamente con materia jurídica o materia de la ciencia del derecho, ya que el delito es parte de la materia jurídica o parte de la materia de la ciencia del derecho; además, la investigación policial del delito, aparte de ser estudiada por la ciencia jurídica, es estudiada también por la ciencia policial o policiología.

4.2.4. Flagrancia delictiva

La realización del hecho punible (delito) es actual y en esas circunstancias el autor es descubierto, perseguido o capturado inmediatamente después de haber realizado el delito; o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.

En la sentencia recaída en el Expediente n° 04630-2013.PHC/TC, el Tribunal Constitucional señaló:

La flagrancia es un instituto procesal con relevancia constitucional que debe entenderse como una evidencia del hecho delictuoso respecto de su autor. Así la flagrancia se configurará cuando existe un conocimiento fundado, directo e inmediato del hecho punible que se viene realizando o que se acaba de realizar instantes antes, situación en la que, por su particular configuración, es necesaria la urgente intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones. En ese sentido, lo que justifica la

excepción al principio constitucional de la reserva judicial para privar de la libertad a un apersona es la situación particular de la urgencia que, en el caso, concurriendo los requisitos de inmediatez temporal e inmediatez personal de la flagrancia delictiva, comporta su necesaria intervención policial. (F.N°. 3-4)

De acuerdo al acuerdo plenario extraordinario n° 2-2016/CIJ-116; conforme se ha citado a [López Betancourt, Eduardo. Derecho Procesal Penal. Segunda edición. México: Iura Editores, p. 95], expone que la doctrina procesalista reconoce como tres tipos de flagrancia: 1. *Flagrancia estricta*: el sujeto es sorprendido y detenido en el momento de ejecutar el hecho delictivo. 2. *Cuasi flagrancia*: el individuo es capturado después de ejecutado el hecho delictivo, siempre que no se le haya perdido de vista y haya sido perseguido desde la realización del delito. 3. *Flagrancia presunta*: la persona es intervenida por la existencia de datos que permiten intuir su intervención en pureza, que viene de “intervenir” en el hecho delictivo

4.2.4.1. Notas esenciales de la flagrancia

Neyra (2017pp. 29,30):

- a. Inmediatez.** Implica que la acción delictiva se está desarrollando o se acabe de realizar.
- b. Relación directa del imputado con la cosa.** Esto con el instrumento, objeto o efectos del delito.
- c. Percepción directa de la situación delictiva.** El policía o el ciudadano está observando directamente lo que ocurre.
- d. Necesidad de urgencia de la intervención.** Para evitar la consumación o el agotamiento del delito o la desaparición de los efectos del mismo.

Cometidos y objetivos de la flagrancia delictiva, se comprenden en el más duro de política criminal, de proteger a la ciudadanía frente al delito y como fin mediato, poner a disposición de las autoridades (Ministerio Público), a los sospechosos de haber cometido un delito, así viabilizar la eficacia de la investigación. Sin duda, tiene una vinculación con la tutela de orden público

por parte de la Policía Nacional, de cometer los actos más lesivos para con los bienes jurídicos fundamentales.

De acuerdo al artículo del 259 de Código Procesal Penal peruano tenemos:

- a. *Flagrancia clásica. (stricto sensu)*. De acuerdo a los incisos 1 y 2 del artículo 259 del Código Procesal Penal. Se trata del inicio del inter criminis o la consumación del delito. En cualquiera de ellos el sujeto es sorprendido y detenido, no existiendo huida.
- b. *Cuasi flagrancia (flagrancia material)*. De acuerdo al inciso 3 artículo 259 del Código Procesal Penal. En este tipo de flagrancia el agente ha sido descubierto por un tercero, solo que ha huido. Su aprehensión se produce inmediatamente luego de la huida. Este tipo de flagrancia tiene dos elementos que lo caracterizan, esto es, la inmediatez personal y temporal (el autor es percibido, perseguido y detenido luego de realizar el hecho delictivo).
- c. *Flagrancia presunta (ex post ipso)*. De acuerdo al inciso 4 artículo 259 del Código Procesal Penal. A diferencia de los dos supuestos anteriores, aquí no se ha sorprendido el autor (inmediatez personal), solo existiendo indicios de su comisión por la existencia de instrumentos o efectos del delito que, habría cometido.

4.2.5 Actuación policial

4.2.5.1. La Policía Nacional del Perú

Couselo (1999), En la actualidad está ampliamente generalizada la idea de que las instituciones policiales constituyen un mecanismo que coopera en la tarea de consolidar la democracia, es decir, que son agentes promotores y facilitadores del fortalecimiento de la democracia (p. 212).

Tudela (2007), la policía es percibida como una institución fundamental para la vigencia del Estado de Derecho, para preservar la seguridad de la población y para asegurar la entrega de otros servicios sociales (P.19)

La constitución política del Perú establece que la “Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y establecer el orden público. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.

4.2.5.2. División de investigación criminal (DIVINCRI)

Se encarga de investigar, denunciar la comisión de los delitos Contra la vida y el cuerpo y la salud, *contra el patrimonio*, contra la libertad y la familia, sobre hechos denunciados en forma directa o derivados de las comisarias, aprehendiendo los indicios y evidencias que permitan comprobar la comisión del ilícito penal, procediendo a la identificación, ubicación y captura de los presuntos autores y/o partícipes, con la finalidad de ponerlos a disposición de la autoridad competente.

4.2.6. Base legal sobre las funciones de investigación

Ley N° 27238, cuyo artículo 2° define a la Policía Nacional como: “(...) *una institución pública creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la república y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental*”.

Cuando se indica “*finalidad fundamental*”, se está determinando que es el móvil, el motivo y el propósito de un fin; que es fundamental, elemental, esencial, principal y vital de la Policía Nacional para garantizar, mantener y restablecer el orden interno.

En los numerales 5 y 11 del Decreto Legislativo n° 1148, ley de la Policía Nacional del Perú, se establece que la Policía Nacional tiene por funciones, entre otras prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas

previstos en el Código Penal y leyes especiales incluyendo los que se cometen en el transporte aéreo, marítimo, fluvial y lacustre, así como planificar y conducir operativamente la investigación material del delito, en concordancia con las leyes de la materia. Así mismo el numeral 4 del artículo 11 de la citada ley establece que la Policía Nacional tiene como atribución intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la Ley.

4.2.6.1. Función de investigación de la policía

De acuerdo al artículo 67, primer párrafo del Código Procesal Penal, establece que, Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal (...).

4.2.6.2. Actuación del personal policial en la investigación del delito (Art. 331 del CPP)

1. Tan pronto la policía tenga noticia de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público por la vía más rápida, pero también por escrito, indicando los elementos esenciales del hechos demás hechos inicialmente recogidos, así como la actividad cumplida, sin perjuicio de dar cuenta de todo la documentación que pudiera existir.
2. Aun después de comunicada la noticia del delito, la policía continuará las investigaciones que haya iniciado y después de la intervención del Fiscal practicará las demás investigaciones que sean delegadas con arreglo al artículo 68 del Código Procesal Penal.

4.2.6.3. Detención policial (Art. 259 del CPP)

La Policía detendrá sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito. Existe flagrancia cuando el agente es descubierto en la realización del hecho punible o acaba de cometerlo, o cuando:

1. El agente es descubierto en la realización del hecho punible. El policía frente a esta situación podrá actuar de inmediato, pues habrá presenciado por sí mismo o al menos parcialmente la comisión del hecho.
2. El agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto. El policía frente a esta situación delictiva esta ante la presencia de un individuo que recién acaba de consumir el delito, pudiendo actuar de inmediato.
3. El agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio auto visual, dispositivo o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las 48 horas de producido el hecho punible. El policía frente a esta situación podrá actuar de mediato.
4. El agente es encontrado dentro de las 48 horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso. El policía frente a esta situación podrá actuar de mediato.

4.2.7. Robo agravado

4.2.7.1. El patrimonio

Doctrinariamente existe consenso en sostener que el patrimonio constituye el bien jurídico protegido con los delitos patrimoniales.

Salinas (como se citó a Freyre, 1983), , sostiene que se entiende al patrimonio como el conjunto de bienes muebles e inmuebles susceptibles de valoración económica, de utilidad primordial o superflua, sobre los cuales una persona física o los representantes de una persona jurídica tienen la garantía estatal de ejercer todos y cada uno de los derechos inherentes a la propiedad. (p.907)

Peña (1993), sostiene que patrimonio es todo bien que suscite estimación pecuniaria. Los bienes que conforman el patrimonio pueden ser tanto las cosas como los objetos inmateriales; se trata de que entre la persona y un objeto apreciable pecuniariamente medie una relación con el objeto. Si no existe una vinculación entre la persona y el objeto o entre la persona y el derecho, no existe patrimonio. (p. 4)

4.2.7.2. Robo agravado

Delito de robo agravado, de acuerdo al artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia (inciso 16). Por otro lado, el mismo citado artículo señala que toda persona tiene derecho (numeral 24) a la libertad y a la seguridad personal. En consecuencia, indica el literal f), nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito.

MUÑOZ (2009) nos da el siguiente concepto: “El robo con violencia o intimidación en las personas se sanciona, aunque se incluye en la definición general de robo. En esta modalidad de robo existe una pluralidad de bienes jurídicos protegidos”.

El delito de robo agravado descrito en el artículo 189 del Código Penal de 1991 ha sido modificado en cuatro oportunidades.

Art.189.-Robo agravado

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado
3. A mano armada
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres , ferroviarios ,lacustres y fluviales, puertos , aeropuertos , restaurantes y afines , establecimientos de hospedajes y lugares de alojamiento ,aéreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación y museos.
6. Fingiendo ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a l integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integran el patrimonio cultural de la nación.

La pena será de condena apertura cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de su víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física y mental.

El robo agravado tiene a diferencia del robo simple, como uno de sus presupuestos típicos la caución de muerte o lesiones graves a la víctima, y por

lo tanto no solo contiene la amenaza a la vida o a la integridad física del sujeto pasivo.

4.3 Definición de términos

4.3.1. La debida diligencia

Es un concepto jurídico que se refiere al cuidado razonable que debe tener en la actuación y en el desempeño de una función, para prevenir proteger, investigar, sancionar y reparar a la víctima con prontitud, rapidez, agilidad ligereza

4.3.2. Investigar

Es «realizar actividades intelectuales y experimentales de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia». Así lo define el Diccionario de la Real Academia Española.

4.3.3. Policía

Cabanellas, (2011) “(...) La que tiene por finalidad investigar la perpetración de los delitos, determinar las circunstancias de los mismos y detener a sus autores o a los sospechosos de haberlos ejecutado” (p.309)

4.3.4. Investigación criminal

Es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones para llegar el conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo (EMP. Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel)

Es el proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito y responsabilidad del autor.

4.3.5. Delito

Soler citado por Osorio (2012), lo define como “una acción típicamente antijurídica, culpable, y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de esta”, por lo cual sus elementos sustantivos son: la acción la antijuricidad, la culpabilidad y la adecuación a una figura.

Carrera cita por Villa Stein (1998), lo defines “la infracción de la ley del Estado, promulgada para seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”. (p.292)

Para Franz von Liszt citado Villa Stein (1998), es “un acto humano, culpable, antijurídico y sancionado con una pena”.

4.3.6. Robo agravado

El delito de robo agravado es el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la víctima o integridad física de la víctima

4.3.7. Flagrancia

“La flagrancia es una situación fáctica en la que el delincuente es sorprendido en el momento mismo de delinquir o en circunstancias inmediatas a la comisión del delito (...)” (Neyra, p. 28).

4.3.8. Denuncia

(Ossorio, 2012) “Acto de poner en conocimiento del funcionario competente (juez, Ministerio Público o agentes policiales) la comisión de un hecho delictuoso, sujeto a acción pública del que se hubiere tenido noticia por cualquier medio (...)” (p. 307)

4.3.9. Noticia criminal

Es el conocimiento o información sobre la comisión de una conducta punible obtenidos por la policía o Fiscalía. La noticia criminal puede conocerse de oficio o mediante denuncia, querrela o petición especial.

4.3.10. Impunidad

Cabanellas, (2011) “Estado por el cual queda un delito o falta sin el castigo o pena que por ley le corresponde”. (p.197)

4.4. Hipótesis

El personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en Investigaciones por el delito de robo agravado en estado de flagrancia no actúa con la debida diligencia.

4.5. Operacionalización de variables

Variable independiente

Debida diligencia de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú

Variable dependiente

Investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia

	Variable	Definición conceptual	Indicadores
Independiente	Debida Diligencia de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú	Obligación de prevenir, investigar y sancionar el hecho violatorio de los derechos humanos, en los supuestos en los que el Estado incumple estas obligaciones por omisión de sus órganos, o en caso de cumplimiento deficiente	<ul style="list-style-type: none">• Supuestos de flagrancia• Investigación preliminar• Impunidad• Informe policial (actos urgentes e inaplazables).

<p style="text-align: center;">Dependiente</p>	<p style="text-align: center;">Investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia</p>	<p>Apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la víctima o integridad física de la víctima.</p>	
---	--	--	--

V. MATERIAL Y MÉTODOS

5.1. Diseño de investigación

La investigación está basada en un DISEÑO NO EXPERIMENTAL, DE MODO TRANSVERSAL, TIPO DESCRIPTIVO ANALÍTICO. Porque tiene por características ser:

- Exploratorio
- Descriptivo
- Correlacional / Causal (Explicativo)

Diseño no experimental: es aquella que se realiza sin manejar intencionalmente las variables, es decir, en este tipo de diseño de investigación no hacemos variar intencionalmente las variables, lo que se hace es observar el fenómeno tal como se presenta en su realidad para luego analizarlo (Azañero, 2016, p.75).

Diseño transversal o transeccional: se recolectan los datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelacionar con un momento dado (Azañero, 2016, p. 75)

Diseño transeccional descriptivo: nos presenta el panorama del Estado de una o más variables en uno o más grupos de personas, objetos o indicadores en determinado momento (Azañero, 2016, p. 75)

5.2. Población, muestra

Población

La población para el desarrollo de la investigación estuvo compuesta por, 45 carpetas fiscales sobre robo agravado en estado de flagrancia y entrevista a los 14 efectivos policiales de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI – Chachapoyas)

Muestra

Comprende 20 carpetas fiscales.

Año	Nº de carpetas fiscales	Nº de carpetas seleccionadas
2015	22 45 %	10
2016	23 43 %	10

$$n = \frac{Z_t^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{e^2(N-1) + Z_t^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(1.645)^2 (0.5)(0.5)(45)}{(0.15)^2(45-1) + (1.645)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{30.4427}{0.99 + 0.6765} = \frac{30.4427}{1.6665} = 18.27$$

$$n = 19.$$

$$Z_t = 1.6465 \text{ (nivel de significación } \alpha = 5\%)$$

$$p = q = 0.5$$

$$N = 45$$

$$e = 15 \%$$

Además de los 14 efectivos policiales que corresponde al total de la población.

Muestreo

Para la selección de muestra de las carpetas fiscales fue aleatoria simple.

Los efectivos policiales de la de la División de Investigación Criminal (DIVINCRI – Chachapoyas), fueron considerados todos.

5.3. Fuentes de información

Las fuentes de información en la presente investigación es: la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas y la División de Investigación Criminal de Chachapoyas.

5.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos

5.4.1. Métodos

Los métodos científicos empleados en la presente investigación son los siguientes:

Método lógico - inductivo: Mediante este método se elaboraron conclusiones generales a partir de enunciados observacionales particulares, partiendo del análisis particular de cada carpeta fiscal y del análisis de cada entrevista realizada al personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, para llegar a determinar si las investigaciones se realizan con la debida diligencia.

Método deductivo: A través del método deductivo se pudo conocer la realidad global de las variables de estudio (independiente y dependiente), analizando el problema desde lo general hasta llegar a lo específico y confirmar nuestra hipótesis.

Método descriptivo – explicativo: Mediante este método se realizó el acopio, registro de la información fundamental y necesaria para proceder explicar y determinar si el personal de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas realiza las investigaciones con la debida diligencia, en los delitos de robo agravado en estado de flagrancia.

Método analítico: Este método permitió realizar el análisis de los resultados obtenidos mediante el uso de instrumentos como la ficha de recojo documental y las entrevistas.

5.4.2. Técnicas

Para recabar información y poder realizar la presente investigación se recurrió a:

Observación directa no participativa y análisis documental: Esta técnica permitió el estudio de las carpetas fiscales relacionadas a la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia

realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas; para ello se utilizó una ficha de recojo documental, que permite extraer información relevante para la investigación.

Entrevistas: Se redactó una guía de entrevistas conformada por 14 preguntas abiertas y de opinión, dirigidas al personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas.

5.4.3. Instrumentos

Los instrumentos utilizados en la presente investigación son:

- Ficha de recojo documental
- Guía de entrevista - cuestionario

Los referidos instrumentos evidencian validez y confiabilidad, para ello una muestra no probabilística de expertos seleccionados con el único objetivo de que evalúen la profundidad y calidad de información. Cuya solicitud se ha efectuado mediante cartas firmadas por el Director de la Escuela de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

5.5. Procedimientos y análisis estadísticos

Los procedimientos esenciales han radicado en la recolección de información mediante los instrumentos de investigación que permitió recabar información necesaria para la elaboración de la presente investigación.

Acopio de información, de los casos fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas 2015 – 2016, para determinar si el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas realiza investigación con la debida diligencia.

Aplicación de una guía de entrevista al personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, para conocer si las

investigaciones que realizan en el delito de robo agravado en estado de flagrancia lo realizan con la debida diligencia.

Se han organizado, presentado y procesado los datos, para finalmente ser analizada e interpretada la información obtenida.

VI. RESULTADOS

En esta etapa de la investigación, y de acuerdo a la información obtenida de fuentes primarias y secundarias, procesada mediante el uso de la estadística descriptiva, se obtuvo información mediante ficha de recojo documental de los expedientes de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas y el cuestionario realizado al Personal Policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, con la finalidad de verificar la problemática, los objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis y arribar posibles conclusiones y alternativas, las mismas que deben implementarse través de la Región Policial de Amazonas que se encargue de investigación criminal, labores que deben ser realizadas con la debida diligencia y evitar que se genere la impunidad por las deficientes investigaciones; resultados que se muestran a continuación:

6.1. RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

Datos relativo a la identificación de la problemática, los objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis, recabados con motivo de la tesis “LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016”.

En esta primera fase de los resultados, obtenida de las carpetas fiscales:

1: Información obtenida en cuanto a la identificación del imputado de correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla n° 1

Identificación del imputado (plazo de las 24 horas)		
	Cantidad	Porcentaje
Sí	2	10.00%
No	18	90.00%
TOTAL DE CASOS	20	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Gráfico n° 1



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la identificación de los investigados que cometieron el delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, solo el 10 % de los investigados fueron identificados y el 90 % no fueron identificados.

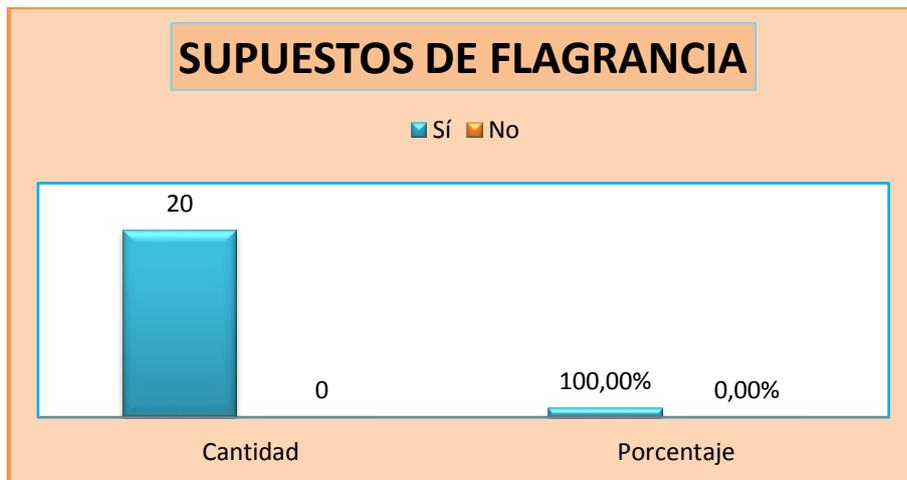
2: Información obtenida para determinar si se presentó flagrancia delictiva o no en las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla n° 2

supuestos de flagrancia (plazo de las 24 horas)		
	Cantidad	Porcentaje
Sí	20	100.00%
No	0	0.00%
TOTAL DE CASOS	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Gráfico n° 2



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la concurrencia de flagrancia o no en el delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, provienen de hechos cometidos en flagrancia delictiva.

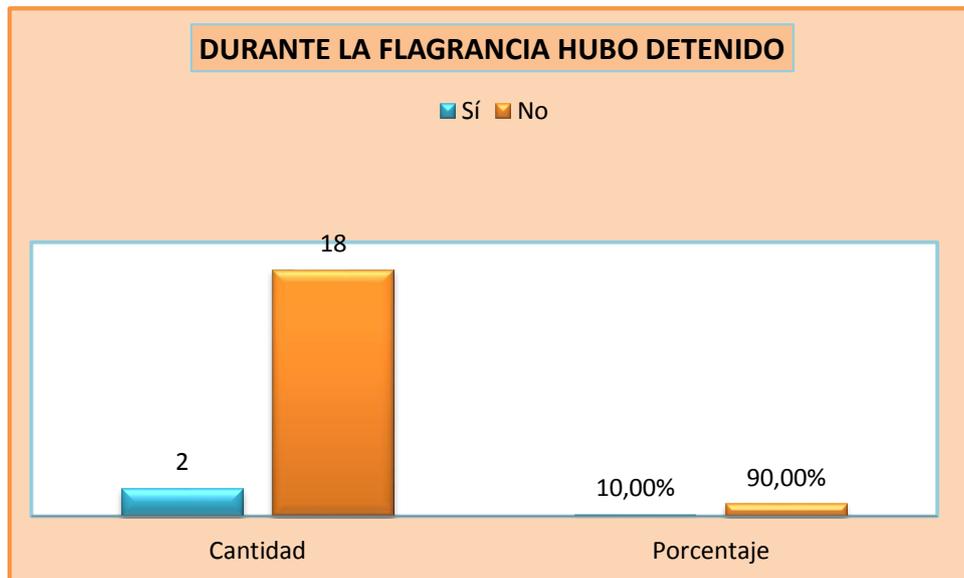
3: Información obtenida para determinar si durante la flagrancia se procedió a la detención del investigado, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla n° 3

Durante la flagrancia hubo detenido		
	Cantidad	Porcentaje
Sí	2	10.00%
No	18	90.00%
TOTAL DE CASOS	20	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Gráfico n° 3



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al porcentaje de detención del investigado en flagrancia por el delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, solo el 10 % de los investigados fueron identificados y capturados y el 90 % no fueron identificados y tampoco capturados.

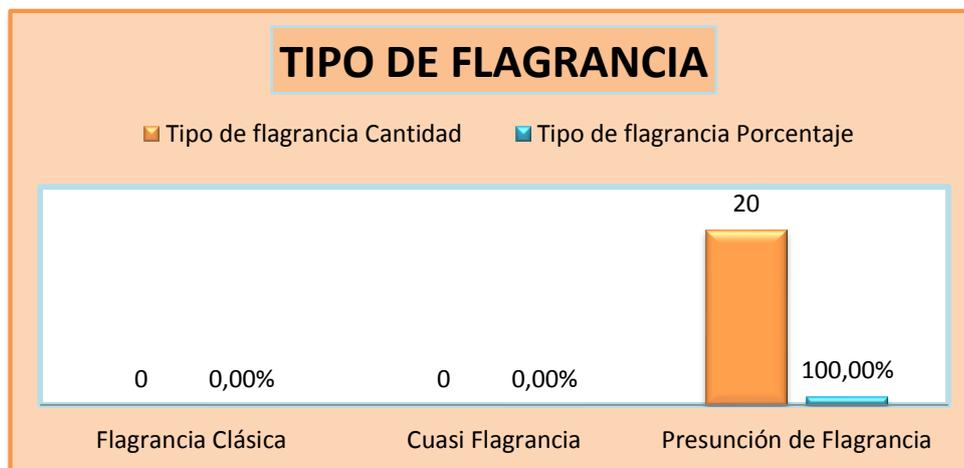
4: Información obtenida para determinar el tipo de flagrancia correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla n° 4

Tipo de flagrancia		
	Cantidad	Porcentaje
Flagrancia clásica	0	0.00%
Cuasi flagrancia	0	0.00%
Presunción de flagrancia	20	100.00%
TOTAL DE CASOS	20	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Gráfico n° 4



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al porcentaje del tipo de flagrancia por el delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, en su totalidad fueron de presunción de flagrancia, es decir identificados mediante testigos, evidencias, y/o filmaciones.

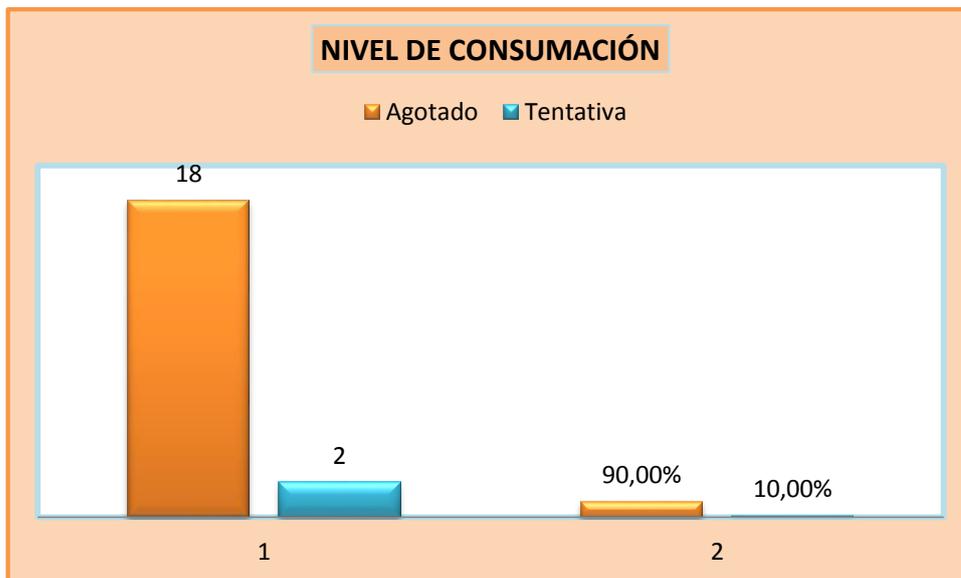
5: Información obtenida para determinar el nivel de consumación del delito de robo agravado, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla n° 5

Nivel de consumación		
	Cantidad	Porcentaje
Agotado	18	90.00%
Tentativa	2	10.00%
TOTAL DE CASOS	20	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Gráfico n° 5



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la consumación del delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, del 90 % los delitos fueron consumados y solo el 10 % quedaron en la fase de tentativa.

ACTUACIONES RECABADAS DENTRO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS	NÚMERO DE CARPETAS FISCALES (20) -DILIGENCIAS REALIZADAS																				TOTAL	
		2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	NO	SI
Protocolo de investigación policial sobre el delito de robo agravado																						
Identificación imputados (pericia dactiloscópica)	Sí	No	Sí	18	2																	
Antecedentes policiales	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	20	0
Antecedentes penales	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	20	0
Antecedentes judiciales y requisitorias de imputados	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	18	0
Declaración del denunciante	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	3	17										
Declaración del denunciado	Sí	No	Si	18	2																	
Declaración de testigo (s)	Sí	No	Si	No	No	No	No	Sí	Sí	Si	Si	14	6									
Acreditación de la preexistencia	Sí	No	No	No	No	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	Sí	No	No	No	No	No	Si	14	6
Pericia contable – pericia valorativa	Sí	No	19	1																		
Restitución o devolución	Sí	No	Sí	18	2																	
Pericia médico legal	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	19	1
Inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Sí	No	No	No	Si	16	4								
Acta de incautación y/o registro personal	Sí	No	Si	18	2																	
Acta de registro domiciliario y verificación domiciliaria - constatación policial	No	Sí	Sí	No	No	Sí	Si	No	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	6	14	
Acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios.	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Si	17	3												
Acta de reconocimiento fotográfico	No	No	No	No	No	Sí	No	Si	17	3												
Acta de reconocimiento físico	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	19	1
Cadena de custodia	Sí	No	No	No	No	Sí	No	Si	17	3												
Examen toxicológico	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	20	0
Dosaje etílico	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	20	0
Ficha RENIEC	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	19	1
En las diligencias se contó con abogado defensor	Sí	No	Sí	18	2																	
Se formalizó y continuó la investigación preparatoria	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Sí	19	1

Tabla n° 6

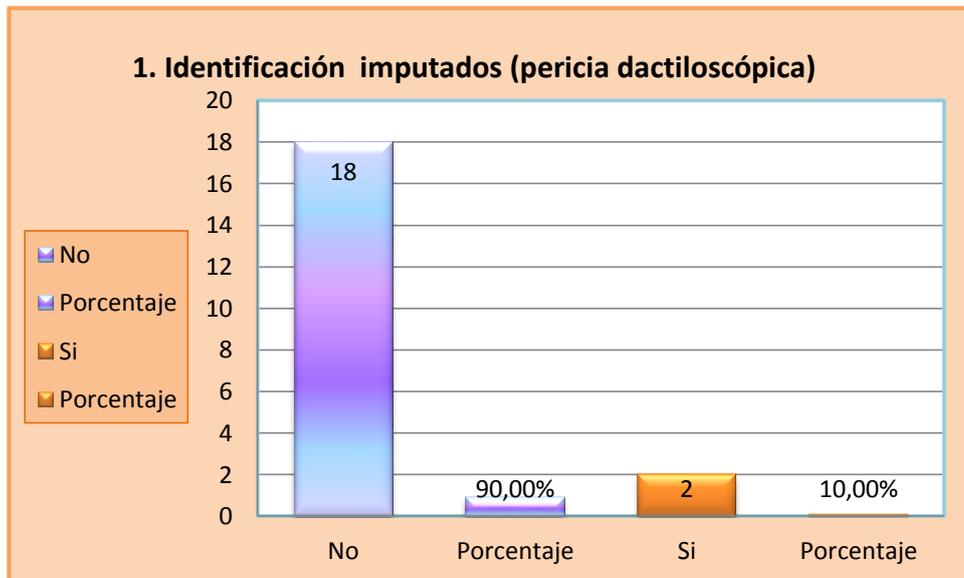
ACTUACIONES RECABADAS DENTRO DEL TÉRMINO DE 24 HORAS	Número de carpetas fiscales: 20				Total
	No	Porcentaje	Si	Porcentaje	
Protocolo de investigación policial sobre el delito de robo agravado*					
1. Identificación imputados (pericia dactiloscópica)	18	90.00%	2	10.00%	100.00%
2. Antecedentes policiales	20	100.00%	0	0.00%	100.00%
3. Antecedentes penales	20	100.00%	0	0.00%	100.00%
4. Antecedentes judiciales y requisitorias de imputados	19	95.00%	1	5.00%	100.00%
5. Declaración del denunciante	3	15.00%	17	85.00%	100.00%
6. Declaración del denunciado	18	90.00%	2	10.00%	100.00%
7. Declaración de testigo (s)	14	70.00%	6	30.00%	100.00%
8. Acreditación de la preexistencia	14	70.00%	6	30.00%	100.00%
9. Pericia contable – pericia valorativa	19	95.00%	1	5.00%	100.00%
10. Restitución o devolución	18	90.00%	2	10.00%	100.00%
11. Pericia médico legal	19	95.00%	1	5.00%	100.00%
12. Inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos	16	80.00%	4	20.00%	100.00%
13. Acta de incautación y/o registro personal	18	90.00%	2	10.00%	100.00%
14. Acta de registro domiciliario y verificación domiciliaria - constatación policial	6	30.00%	14	70.00%	100.00%
15. Acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios.	17	85.00%	3	15.00%	100.00%
16. Acta de reconocimiento fotográfico	17	85.00%	3	15.00%	100.00%
17. Acta de reconocimiento físico	19	95.00%	1	5.00%	100.00%
18. Cadena de custodia	17	85.00%	3	15.00%	100.00%
19. Examen toxicológico	20	100.00%	0	0.00%	100.00%
20. Dosaje etílico	20	100.00%	0	0.00%	100.00%
21. Ficha RENIEC	19	95.00%	1	5.00%	100.00%
22. En las diligencias se contó con abogado defensor	18	90.00%	2	10.00%	100.00%
23. Se formalizó y continuó la investigación preparatoria	19	95.00%	1	5.00%	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia.

(*) Aprobado por decreto supremo n° 003-2014-JUS

6: Información obtenida para determinar si se realizó la identificación de imputados (pericia dactiloscópica) correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 6

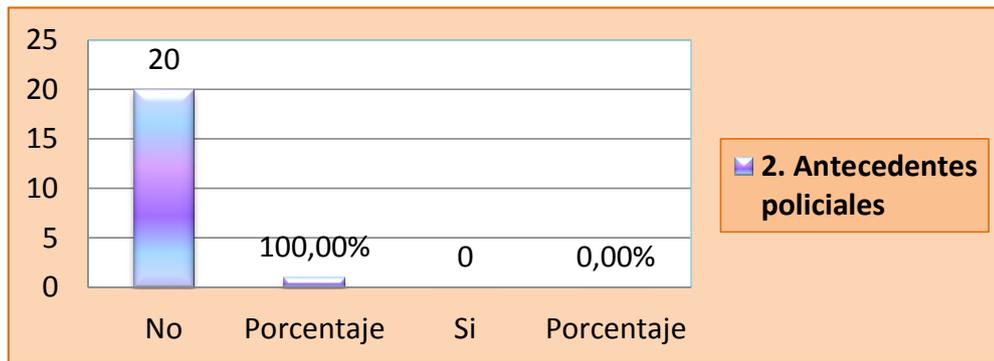


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento para la identificación de los imputados del delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, el 90 % no fueron identificados por parte de la Policía Nacional y el 10 % fueron identificados por acción inmediata de la policía.

7: Información obtenida para determinar si se investigó los antecedentes policiales, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 7

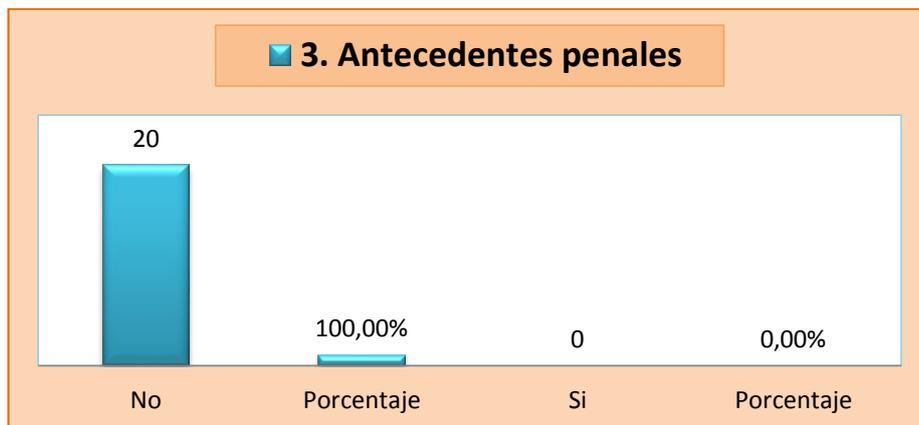


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento del recabo de antecedentes policiales de los imputados del delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, no se recabó antecedentes policiales

8: Información obtenida para determinar si se investigó los antecedentes penales, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 8

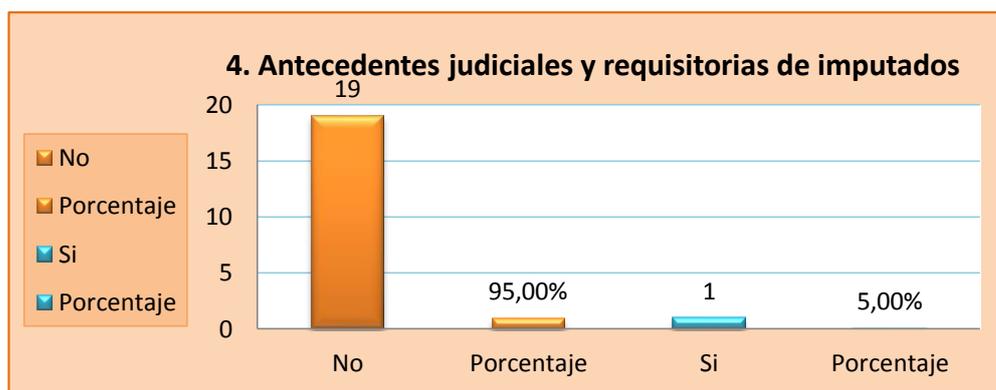


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento del recabo de antecedentes penales de los imputados del delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, no se recabó antecedentes penales.

9: Información obtenida para determinar si se investigó los antecedentes judiciales y requisitorias de imputados, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 9

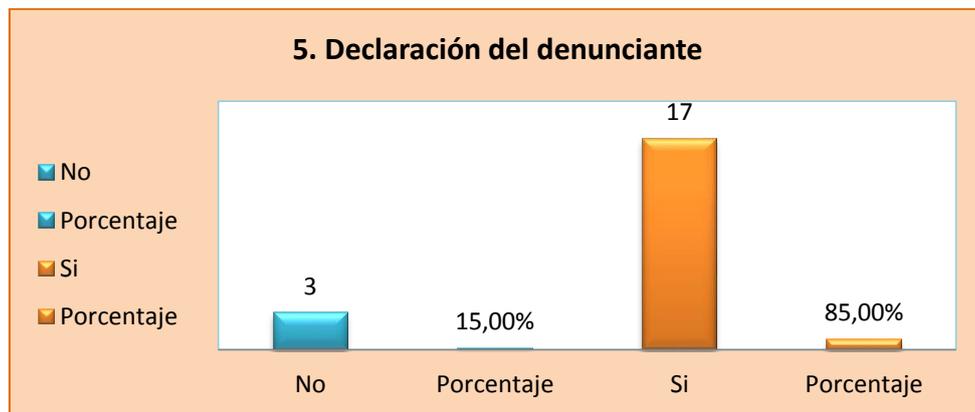


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento del recabo de antecedentes judiciales y requisitorias de los imputados del delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, sólo el 5 % se recabó antecedentes judiciales y requisitorias, más no en el 95 % de los casos.

10: Información obtenida para determinar si se tomó la declaración del denunciante, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 10

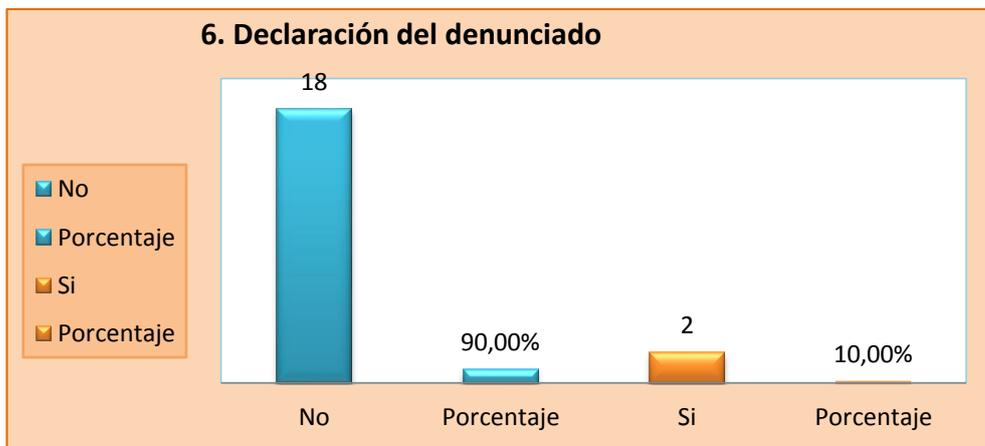


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la recepción de la declaración del denunciante del delito de robo agravado, se obtuvo que, al 15 % se le recabó su declaración y al 85 % no se le recabó.

11: Información obtenida para determinar si se tomó la declaración del denunciado, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 11

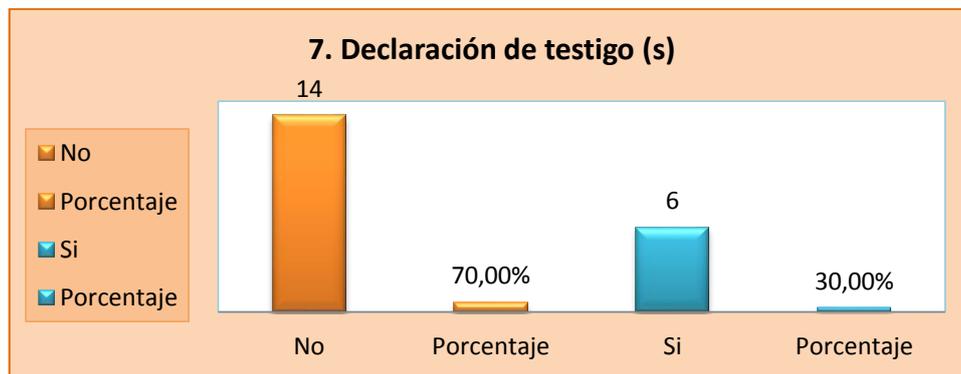


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la recepción de la declaración del denunciado por el delito de robo agravado, se obtuvo que, al 90 % no se le recabó su declaración y al 10 % sí se le recabó su declaración.

12: Información obtenida para determinar si se tomó la declaración de testigos, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 12

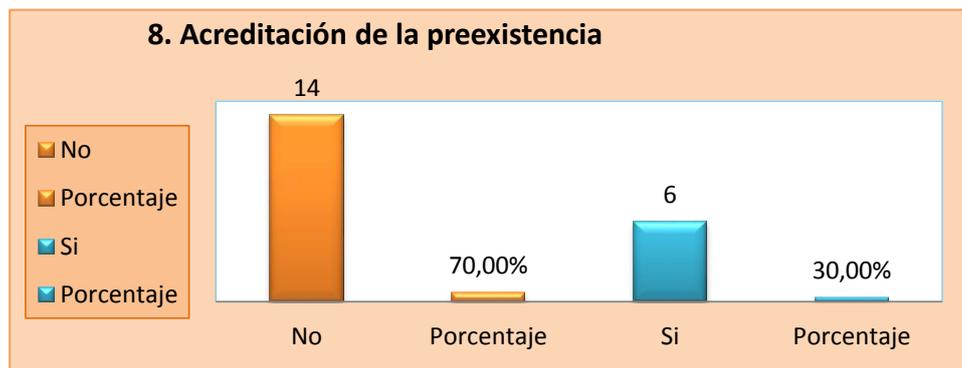


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la recepción de la declaración del testigo del delito de robo agravado, se obtuvo que, al 70 % no le recabó su declaración y al 30 % sí se le recabó su declaración.

13: Información obtenida para determinar si se acreditó la preexistencia del bien, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 13

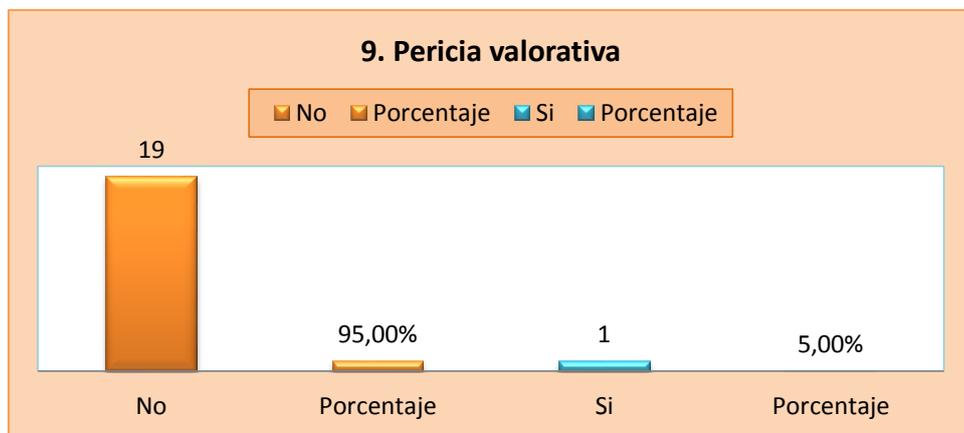


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la acreditación de la preexistencia del bien sustraído en el delito de robo agravado, se obtuvo que, al 70 % no se requirió la acreditación de la preexistencia del bien y el 30 sí se requirió.

14: Información obtenida para determinar si se realizó la pericia valorativa, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 14

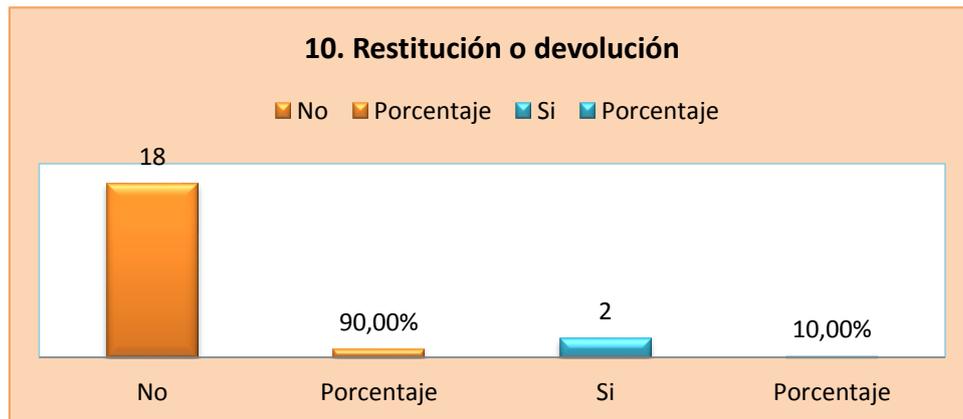


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la realización de la pericia valorativa para la acreditación del delito de robo agravado, se obtuvo que, al 95 % no se practicó la pericia valorativa y el 5 % sí se practicó.

15: Información obtenida para determinar si se realizó la restitución o devolución del bien, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 15

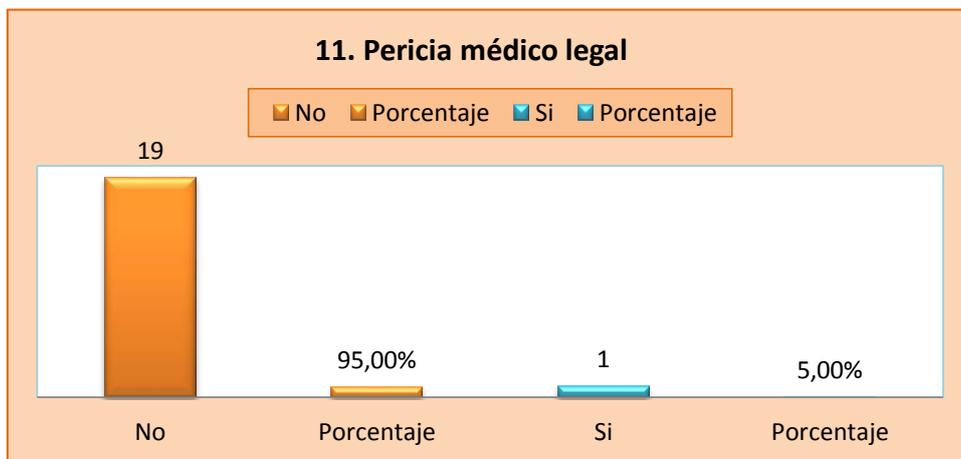


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto sí o no se realizó la restitución del bien producto del robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias obtenidas de las carpetas fiscales al 90 % no se realizó la restitución o devolución del bien.

16: Información obtenida para determinar si durante el tiempo de investigación se realizó la pericia médico legal, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 16

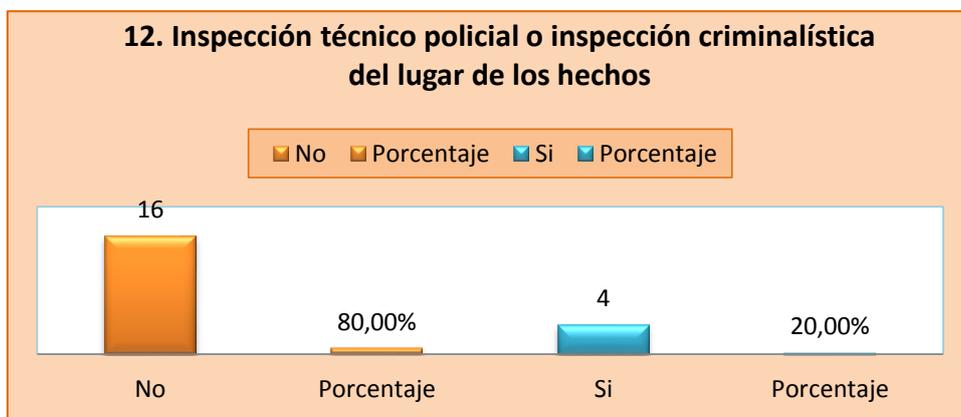


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento sí o no se realizó la pericia médico legal, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, el 95 % se realizó la pericia médico legal, y solo 5% sí se realizó el procedimiento de la pericia médico legal.

17: Información obtenida para determinar durante la investigación si se realizó la inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 17

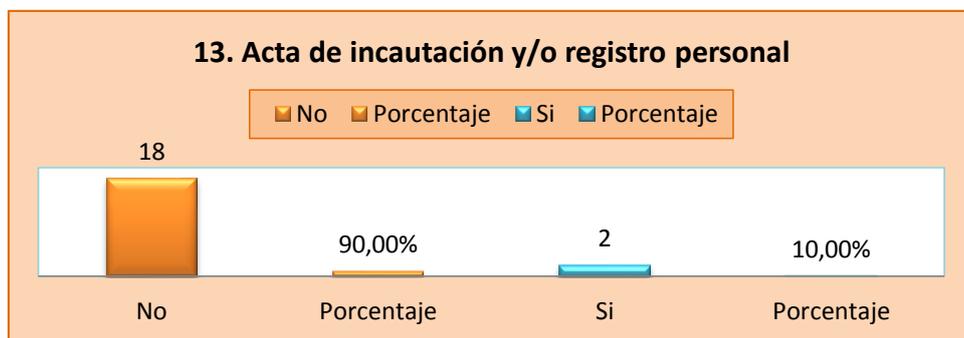


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos durante las investigaciones por el delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, el 80 % no se realizó esta esta investigación y solo 20% sí se realizó la inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos.

18: Información obtenida para determinar si existe acta de incautación y/o registro personal a los detenidos por el delito de robo agravado, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 18



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la existencia o no de acta de incautación y/o registro personal a los detenidos por el delito de robo agravado, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, el 90 % no se realizó no de acta de incautación y/o registro personal, debido a que no existió detenido y solo 20% sí se realizó no de acta de incautación y/o registro personal.

19: Información obtenida para determinar si en las investigaciones realizadas se cumplió con realizar la constatación policial, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 19

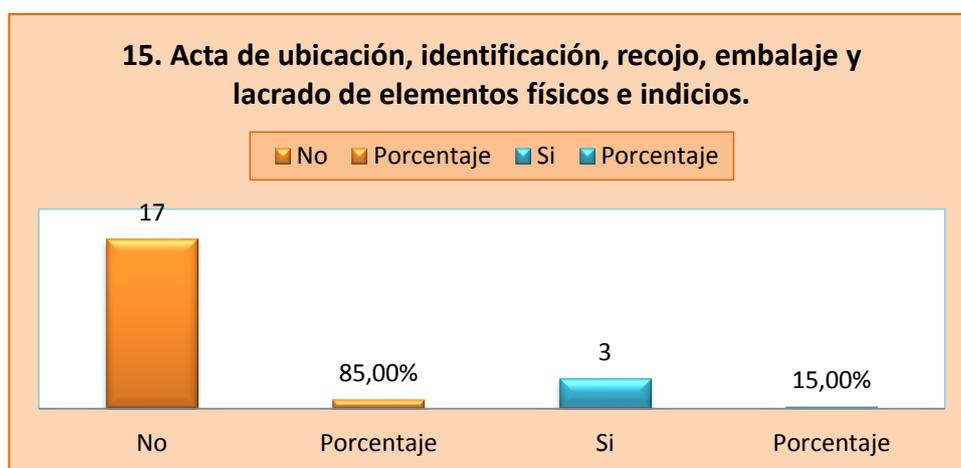


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la realización de constatación policial durante las investigaciones, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, el 70 % sí se realizó la constatación policial en el lugar de los hechos y solo 20% no se realizó la constatación policial en el lugar de los hechos.

20: Información obtenida para determinar durante las investigaciones se realizó ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 20

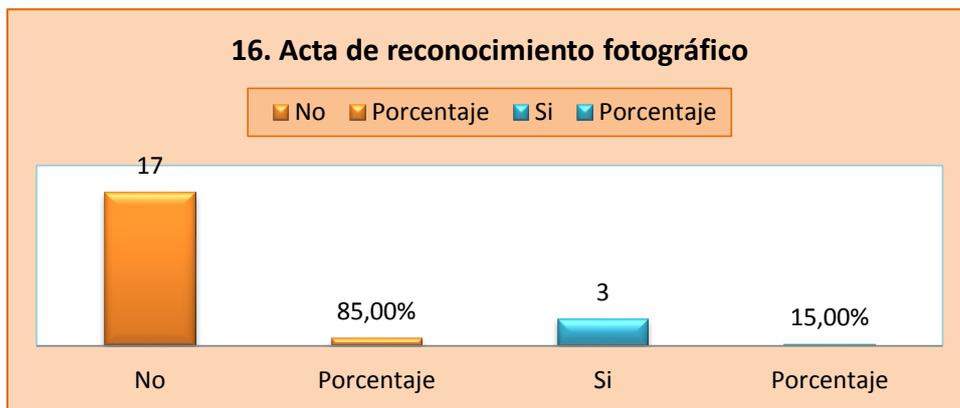


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto que si durante las investigaciones del delito de robo agravado, se realizó acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios, se obtuvo que, del 100 % de las denuncias que generaron las carpetas fiscales, solo 15 % sí se realizó acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios el 85 % no realizó acta debido a que no se realizó dicho procedimiento de investigación.

21: Información obtenida para determinar si durante las investigaciones se dio el procedimiento de reconocimiento fotográfico, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 21

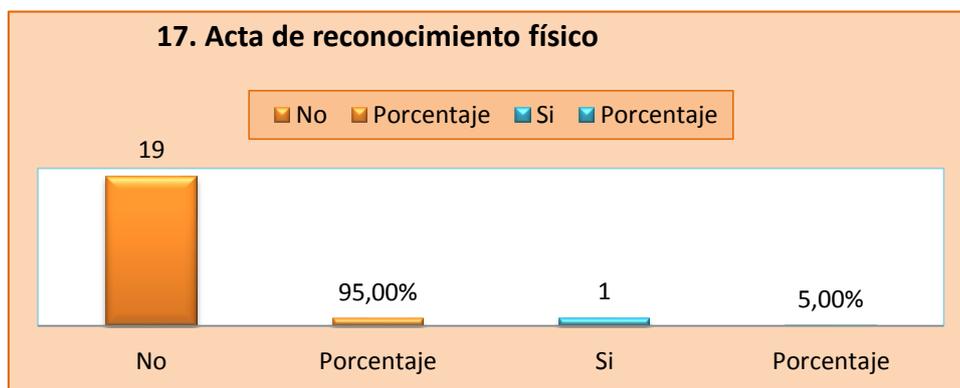


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto si durante las investigaciones se realizó el procedimiento de reconocimiento fotográfico para la identificación de quien cometió el delito de robo agravado Del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, el 85 % sí se realizó el reconocimiento fotográfico y el 15 % no se realizó el reconocimiento fotográfico

22: Información obtenida para determinar que si durante las investigaciones realizadas, sí se realizó el reconocimiento físico, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 22

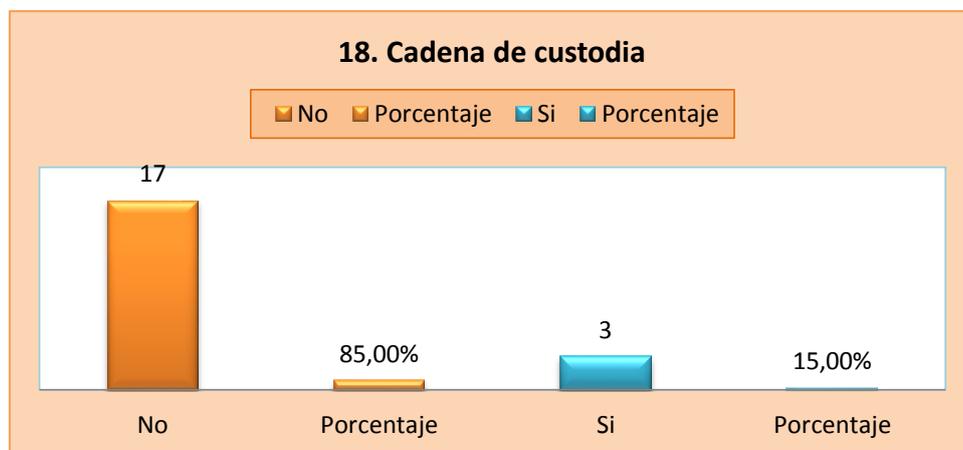


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto que sí durante las investigaciones por el delito de robo agravado se realizó el reconocimiento físico para determinar quién cometió el delito; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, el 95 % no se realizó el reconocimiento físico y el 5 % sí se realizó el reconocimiento físico.

23: Información obtenida para determinar que durante las investigaciones sí o no se realizó el cumplimiento el procedimiento de la cadena de custodia, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 23

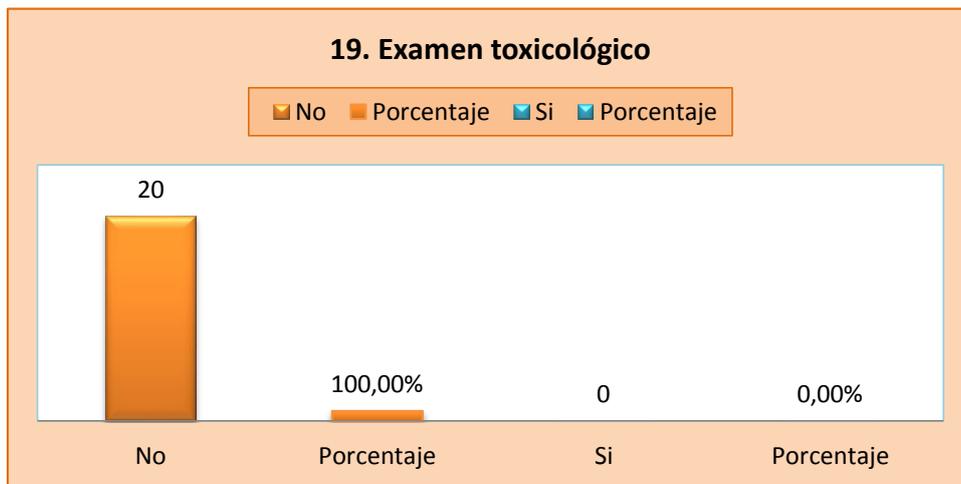


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto que sí o no se cumplió con el procedimiento de cadena de custodia durante las investigaciones por el delito de robo agravado; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, el 85 % no se realizó cadena de custodia y el 15 % sí se realizó cadena de custodia.

24: Información obtenida para determinar si durante las investigaciones se cumplió con realizar el examen toxicológico, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 24

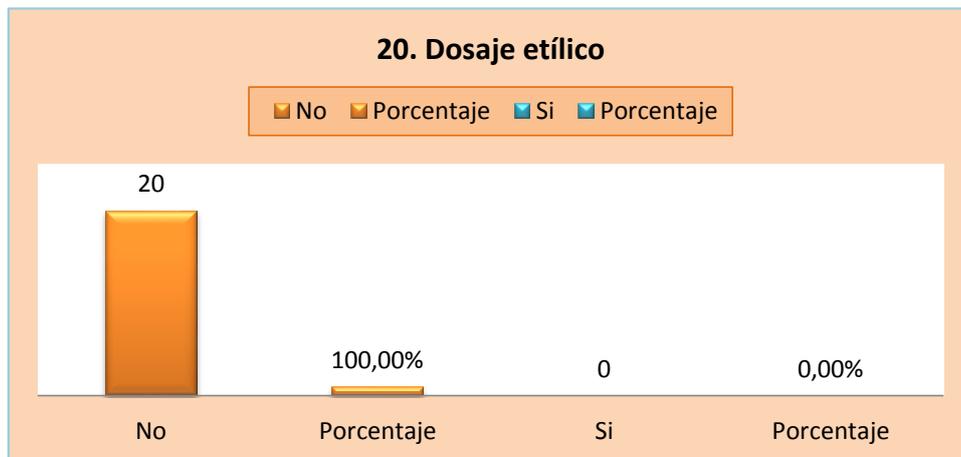


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento del examen toxicológico durante las investigaciones del delito de robo agravado; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, no se realizó examen toxicológico.

25: Información obtenida para determinar si durante las investigaciones se cumplió con realizar el dosaje ético, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 25

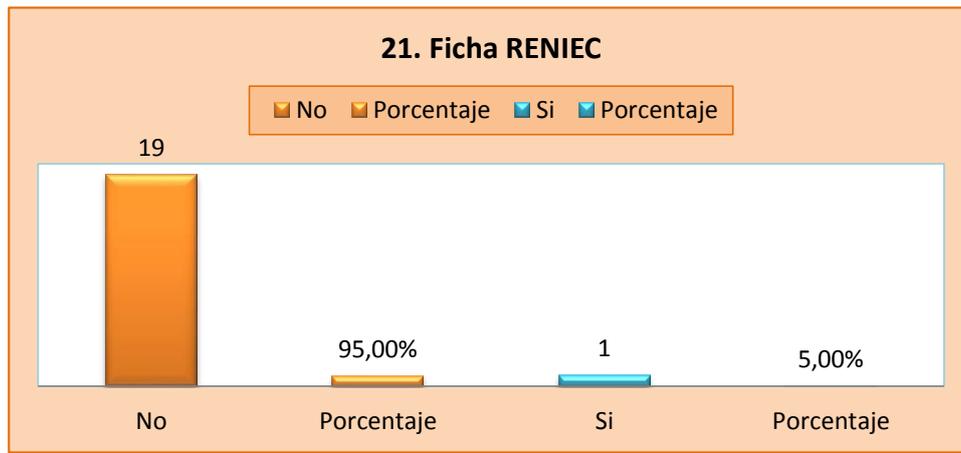


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto al procedimiento del dosaje ético durante las investigaciones del delito de robo agravado; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, no se realizó el dosaje ético.

26: Información obtenida para determinar si durante las investigaciones se recabó la ficha RENIEC, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 26

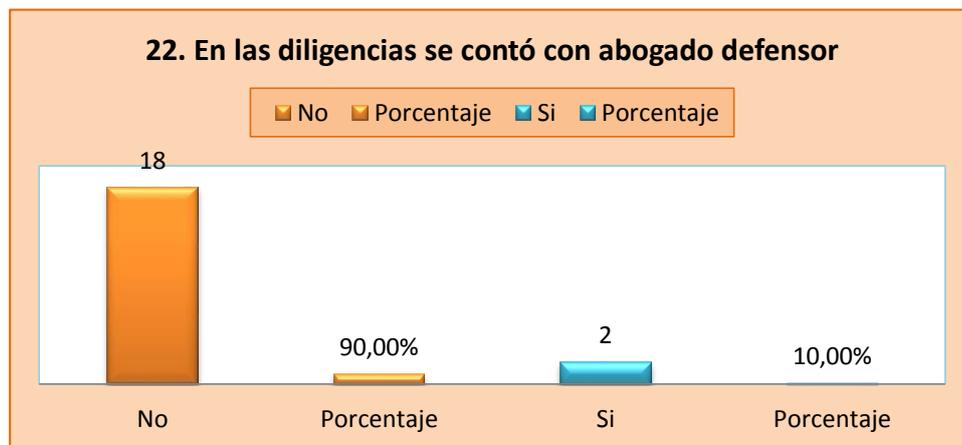


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto que durante las investigaciones por el delito de robo agravado se recabó la ficha RENIEC; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, el 95 % no se recabó la ficha RENIEC y el 5 % sí se recabó la ficha RENIEC.

27. Información obtenida para determinar si en las diligencias realizadas durante las investigaciones se contó con abogado defensor, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 27

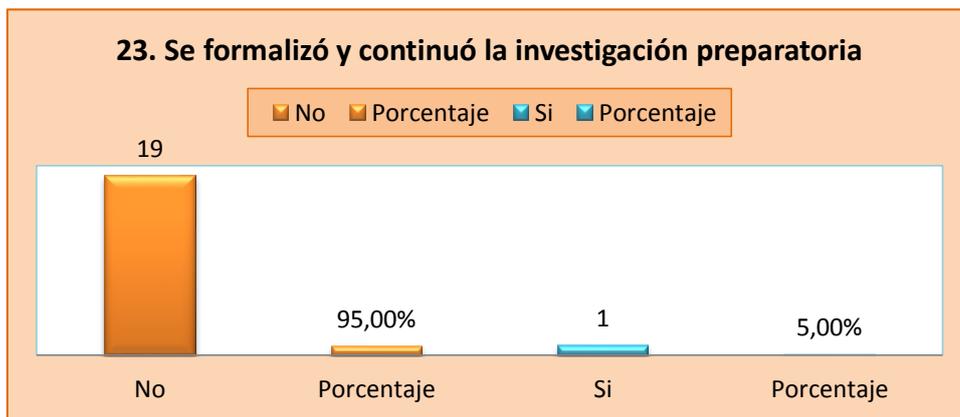


Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto que si durante las diligencias realizadas durante la investigación por el delito de robo agravado se contó con abogado defensor; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, el 90 % de las diligencias no se contó con abogado defensor y el 10 % de las diligencias sí se contó con abogado defensor.

28: Información obtenida para determinar si se formalizó y continuó la investigación preparatoria, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Grafico n° 28



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto si se formalizó y continuó con la investigación preparatoria sobre el delito de robo agravado; del 100 % de las denuncias obtenidas de carpetas fiscales, el 95 % no se formalizó y continuó con la investigación preparatoria y el 5 % sí se formalizó y continuó con la investigación preparatoria.

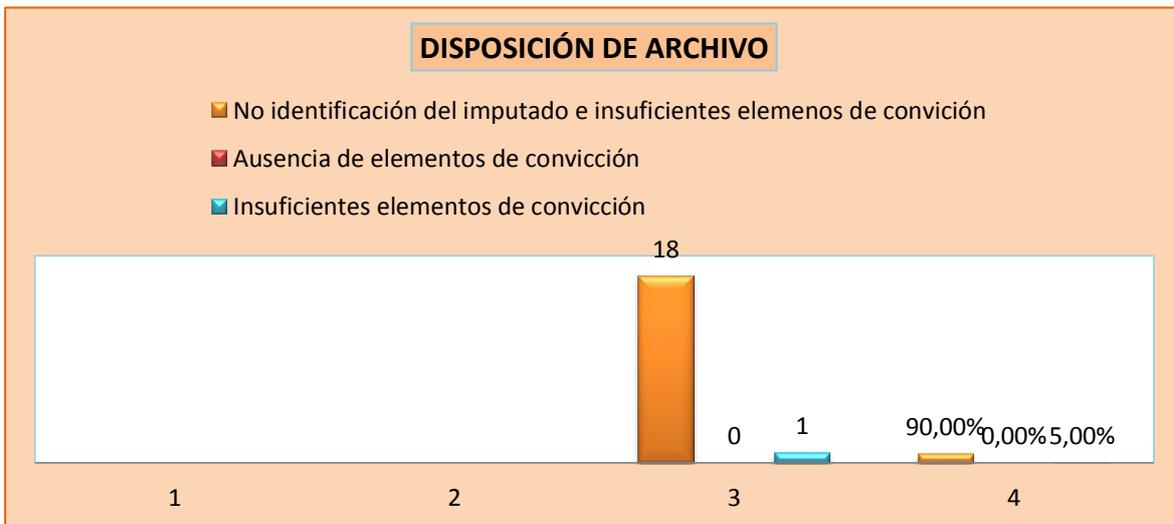
29: Información obtenida para determinar en qué concluyo la investigación: disposición de archivo, disposición de sobreseimiento, sentencia absolutoria, proceso inmediato, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla n° 29

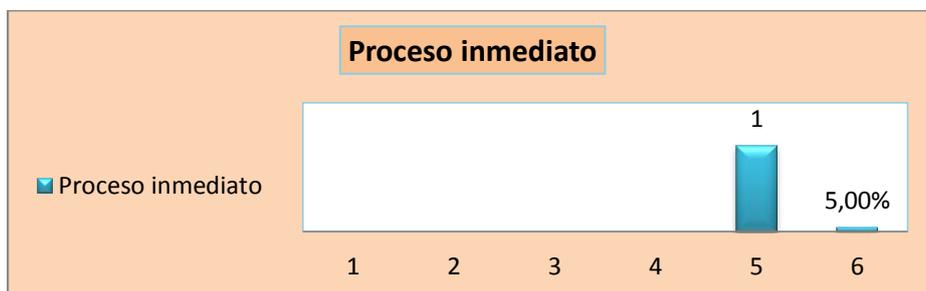
Numero de carpetas fiscales: 20			
Sobre la impunidad		Cantidad	Porcentaje
Disposición de archivo	No identificación del imputado e insuficientes elementos de convicción	18	90.00%
	Ausencia de elementos de convicción	0	0.00%
	Insuficientes elementos de convicción	1	5.00%
Disposición de sobreseimiento		0	0.00%
Sentencia absolutoria		0	0.00%
Proceso inmediato		1	5.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Grafico n° 29



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto a la determinación en que concluyó la investigación por el delito del robo agravado; del 100 % de las denuncias obtenidas de las carpetas fiscales, el 90 % se archivó debido a que no se pudo identificar al imputado por insuficientes elementos de convicción, 5 % se archivó por insuficientes elementos de convicción y el 5% se concluyó con proceso inmediato.

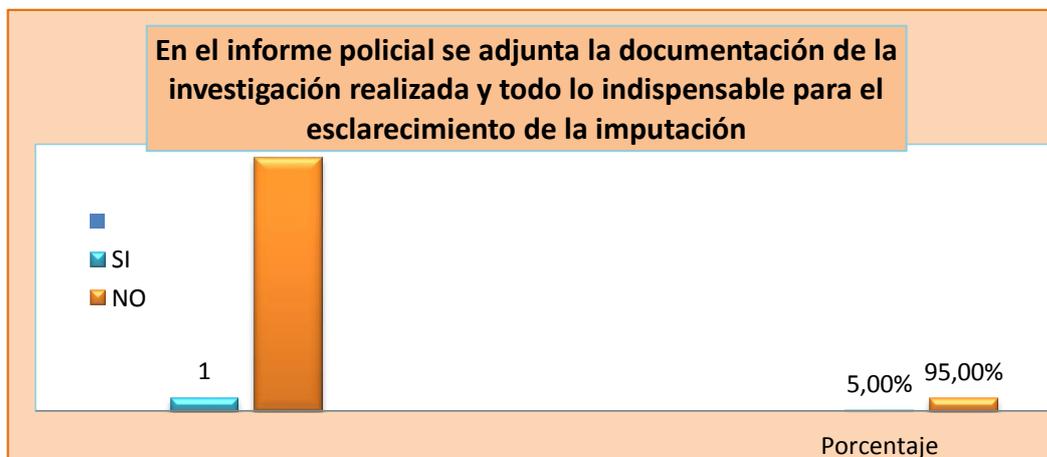
30: Información obtenida para determinar si el informe policial se adjuntó la documentación de la investigación realizada y todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación, correspondiente a las 20 carpetas fiscales recabadas mediante ficha de recojo documental, cuyos resultados son detallados a continuación:

Tabla N° 30

Número de carpetas Fiscales: 20		
En el informe policial se adjunta la documentación de la investigación realizada y todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación		Porcentaje
SI	1	5.00%
NO	19	95.00%
TOTAL	20	100.00%

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Grafico N° 30



Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas fiscales relacionadas a la investigación realizada por el personal policial de la División de Investigación Criminal respecto al delito de robo agravado en estado de flagrancia

Interpretación: Respecto que si en el informe policial se adjuntó la documentación de la investigación realizada y todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación del delito de robo agravado; del 100 % de las denuncias obtenidas de las carpetas fiscales, el 95 % no del informe policial no se adjuntó y solo el 5 % sí se adjuntó.

6.2. RESULTADOS DE ENTREVISTA

Datos relativo a la identificación de la problemática, los objetivos generales, objetivos específicos, hipótesis, recabados con motivo de la tesis “LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016”.

En esta segunda fase de los resultados es información obtenida de la entrevista realizada a los 14 efectivos policiales de la División de Investigación Criminal de Amazonas, a los cuales se les planteó 14 interrogantes abiertas, cuyos resultados o respuestas, describimos de forma resumida a continuación:

Primera interrogante: ¿Tiene cursos o capacitaciones relacionados a investigación especializado en robo? y si así fuera indique los que tiene.

De los 14 efectivos policiales 08 afirmaron no tienen ningún curso de capacitación; asimismo 02 manifestaron que tienen capacitaciones en delitos contra el patrimonio en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – llevado a cabo en la Escuela de Investigación Criminal (DIVINCRI PNP – Lima) y los otros 04 efectivos policiales manifestaron que tienen otros cursos de capacitación pero no en robo.

Segunda interrogante: ¿Cuenta con el instrumental criminalístico necesarios para la investigación de los delitos de robo en estado de flagrancia? Si es así con qué instrumentos cuenta.

De los 14 entrevistados refieren que no cuentan con los instrumentos necesarios para la investigación de robo; pero que realizan el trabajo con sus propias laptops, armamento personal, base de datos de requisitorias OFICRI, fichas dactiloscopias y fichaje, con un solo vehículo policial.

Tercera interrogante: ¿Cuáles son las diligencias que debe efectuar el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas ante un delito de robo agravado en estado de flagrancia?

De las respuestas obtenidas de los 14 efectivos se puede colegir que en 08 de los efectivos tienen conocimientos poco consolidado sobre la investigación que deben realizar en el caso del delito de robo agravado en estado de flagrancia y los otros 6 efectivos de acuerdo a sus respuestas existe un desconocimiento de cómo realizar una investigación diligente.

Cuarta interrogante: ¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, frente al delito de robo agravado en estado de flagrancia, actúa con la debida diligencia? (celeridad en las diligencias ¿por qué?).

De acuerdo a las respuestas obtenidas 08 de los efectivos policiales respondieron que sí, pero no explicaron por qué consideran que si investigan con la debida diligencia. 04 de las respuestas obtenidas de los efectivos consideran que no se realiza con la debida diligencia toda vez que no cuentan con los materiales de logística adecuados, cuentan con una sola camioneta para realizar los operativos, no cuentan con instrumentos necesarios para realizar las diligencias.

Dos de las respuestas obtenidas consideran que no siempre se realiza las investigaciones con la debida diligencia toda vez que existe personal no capacitado, sin la experiencia y tiempo de servicio en la especialidad personal de reciente egreso de las escuelas de formación, asignados a la unidad no por meritocracia sino por favoritismo del comando personal.

Quinta interrogante: ¿Considera usted que en las investigaciones de robo agravado en estado de flagrancia, el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, fija estrategias operativas para la investigación de dichos delitos? Si es así qué estrategias.

De las respuestas obtenidas, 13 de los efectivos policiales no establecen en sus respuestas ninguna estrategia de investigación que ellos realizan, uno de los efectivos policiales responde lo siguiente: Se efectúa un planeamiento operativo, nos organizamos para una correcta distribución de tareas o roles

que permitan realizar diligencias preliminares en el menor tiempo posible y proporcionarlas al fiscal oportunamente.

Sexta interrogante: ¿Considera que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas frente al delito de robo agravado en estado de flagrancia, comunica de forma inmediata al fiscal penal para la elaboración de la estrategia de investigación? Explique.

De las respuestas obtenidas una de ellas es que no, porque considera que el fiscal no tiene conocimiento porque son llevadas internamente y se comunica cuando ya existe resultados positivos y así realizar las diligencias con el Ministerio Público. Las otras 13 respuestas es que si comunican de forma inmediata al fiscal; dentro de estas trece respuestas una de ellas establece: la comunicación al fiscal se realiza en forma inmediata en toda intervención, ahora bien la participación fiscal es únicamente dejar el punto de vista jurídico, el planteamiento operativo lo realiza la Policía Nacional Perú, la Policía da una formalidad a las diligencias más no legalidad, es decir la legalidad le da la norma.

Séptima interrogante: ¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados? Explique.

Sí, porque se realizan patrullajes constantes, se requiere los registros fílmicos a particulares y a entidades públicas, se realizan entrevistas, se requiere personal de criminalística, etc.

Octava interrogante: ¿Con las diligencias realizadas a nivel preliminar por el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, le permiten formular el informe policial relacionado al delito de robo agravado en estado de flagrancia? Explique.

De las respuestas obtenidas refieren que si realizan informe policial, con las diligencias que realizan, 01 manifestó que no.

Novena interrogante: ¿Considera que la actuación del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, cumple con el protocolo de actuación interinstitucionales frente al delito de robo agravado? Explique.

De las respuestas se obtuvo que 14 que cumple con el protocolo ya que las diligencias preliminares se realizan con participación y en coordinación con el Ministerio Público. Pero dos de las respuestas consideran que no.

Décima interrogante: ¿Considera que las buenas relaciones interinstitucionales entre Ministerio Público y el personal policial, son relevantes para cumplir con el objetivo de investigación? Explique.

De las respuestas obtenidas una dice que no considera y las otras trece respuestas considera que sí porque, fortalece los lazos de trabajo mutuo y concatenado, pero en departamento de investigación criminal Chachapoyas tenemos algunos inconvenientes con algunos fiscales que pretender abusar de su cargo.

Decima primera interrogante: ¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, genera impunidad en estos delitos? Explique

De las respuestas obtenidas y analizadas, consideran no siempre, pero sí existe deficiente investigación por falta de logística, falta de camionetas para los operativos, instrumentos necesarios para las diligencias, falta de experiencia y capacitación por parte del personal de Investigación de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas.

Décima segunda interrogante: En casos de flagrancia delictiva ¿se logra acopiar los elementos de convicción dentro de qué tiempo?

De las respuestas obtenidas, 04 respondieron dentro de las 24 horas, 01 contestó que dentro de 08 horas, 01 contestó que tiempo que dure la investigación, 1 no contestó y 07 contestaron que dentro de las 48 horas.

Décima tercera interrogante: ¿Existe dificultades en las pericias respecto a los resultados; si es así, qué dificultades existen?

De las respuestas obtenidas tenemos la siguiente información:

Sí, cuando se suscita el delito de robo, nos trasladamos con el personal de criminalística (perito) y levantar las huella, pero nos encontramos con que la escena del crimen no está protegida y por lo tanto muchas veces las muestras obtenidas ya están contaminadas.

Sí, por falta de un laboratorio de análisis en la ciudad de Chachapoyas se debe enviar las muestras a Lima, lo que genera un tiempo excesivo para el análisis y conclusión de la investigación.

Los peritos no se pronuncian a tiempo sobre los requerimientos de la DIVINCRI PNP y muchas veces no dan cumplimiento a los manuales de procedimientos periciales no cuentan con los insumos necesarios y personal idóneo.

Décima cuarta interrogante: ¿Qué problemática tienen como institución para una adecuada investigación?

De las respuestas obtenidas:

- Las cámaras de seguridad que hay en las calles, que son parte de la municipalidad no funcionan.
- Falta de compañerismo por parte de los encargados de realizar las investigaciones.
- El comando policial debe seleccionar efectivos capaces, realizar cambios por especialidad y meritocracia, más no por favoritismo al personal de reciente egreso de las escuelas de formación, no se cuenta con equipos adecuados y vehículos que son indispensables.
- Falta de capacitación al personal y déficit de personal especializado en investigación criminal, peritos y logística

VII. DISCUSIÓN

Luego de haber descrito los resultados de la investigación sobre LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, el capítulo corresponde la discusión de los hallazgos de las 20 carpetas fiscales y de las entrevistas al Personal Policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas.

El Perú, es un Estado Constitucional, la Constitución es una norma política pero también jurídica, en ese marco constitucional el artículo 166 señala que: la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

En esa línea de prevenir, investigar y combatir la delincuencia por parte de la Policía Nacional, el artículo 67 del Código Procesal Penal, señala la función de investigación de la Policía, que por propia iniciativa debe tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

Así también, el Manual de Operativos Policiales, en el extremo a los delitos contra el patrimonio en su modalidad de robo agravado, señala las pautas a seguir en: el procedimiento operativo policial: 1.- Recepcionar la denuncia de acuerdo a los procedimientos vigentes y debe contener la mayor cantidad de información, indicios que permitan acreditar la comisión del delito y la responsabilidad del o de los denunciados. Así mismo la denuncia debe ser transcrita al Ministerio Público. 2.- No necesariamente se

exigirá a los denunciantes la presentación de facturas para acreditar la pre-existencia del bien. 3.- Una vez formalizada la denuncia no es factible el retiro de la misma por transacciones o soluciones particulares, entre el denunciante o denunciado o familiares de este ya que jurídicamente con ello no desaparece la figura delictiva. 4.- No es requisito indispensable la ratificación del denunciante o agraviado (manifestación) para iniciar o culminar la investigación. En la comprobación del hecho: 1.- Tomando conocimiento del hecho, debe procederse a la verificación del mismo, a fin de descartar la posibilidad de seudo agraviado, que busque tener beneficio de seguros, lograr el despido de trabajadores. 2.- Verificar en el mismo lugar, las circunstancias que produjeron los hechos, entrevistando a ocasionales testigos presenciales. 3.- Establecer la clase de especie de robo. 4.- La inspección técnico criminalística para descubrir elementos para la identificación e individualización del delincuente y el mejor esclarecimiento del caso. Utilización de normas prácticas: 1.- Ocupar el escenario del hecho. 2.- Fecha y hora del hecho delictivo. 3.- Verificar las especies que fueron robadas. 4.- Aislamiento y protección de la escena del delito, en campo abierto o lugar cerrado. 5.- Perennización de la escena, mediante la descripción, fotografía, planimetría, croquis, dibujo o diagrama e instrumentos de última tecnología. 6.- Ubicación de indicios, evidencias y huellas, así como la protección, recojo y traslado de los mismos. 7.- Cierre de la escena, adoptando las medidas de seguridad más convenientes. En la obtención de información en el lugar de los hechos: 1.- Entrevistar a los vecinos. 2.- Tomar nota de las personas, que por cualquier motivo tenga acceso al lugar donde guardan las llaves. 3.- Obtener informe de los empleados. 4.- Entrevista y/o citación de los testigos. 5.- Orientar el esfuerzo de búsqueda de información a fin de identificar, ubicar y capturar a los presuntos autores materia de investigación. En la detención y/o captura de los imputados: en flagrancia de delito la inmediata detención.

Entonces, la función de la Policía Nacional en la contribución de la investigación, importa la debida diligencia, entendida por el ejercicio de la actividad con el debido cuidado y prontitud dentro de los plazos, métodos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Dicho de otro modo, la debida diligencia, es la responsabilidad y la obligación de cumplir el conjunto de acciones reguladas por la norma jurídica en la investigación policial.

Más aún, el Dr. Toribio, expresa que el policía debe asumir el compromiso de resolver un caso, con dinamismo, con respeto de los derechos fundamentales de la persona y aplicar la metodología de la investigación policial o plan policial, desarrollado en:

1.- Fase preliminar.- Problema

1.1.- Hecho.- Denuncia, registrar en un acta.

1.2.- Comprobación.- Hecho, a fin de evitar la pseudo denuncia.

1.3.- Investigación criminalística.- Contar con toda la información de forma minuciosa.

2.- Fase planeamiento.- Construir hipótesis

Se debe postular a una hipótesis, por cuanto el método de investigación policial es hija de la investigación científica, para acreditar objetivamente la validez de los hechos. La hipótesis debe adecuarse a los hechos y no los hechos a la hipótesis, por ello, una buena hipótesis hará que se tenga éxito en la investigación policial.

3.- Fase ejecutiva.- Técnicas

Es realizar el interrogatorio y el conainterrogatorio (dependiendo del caso) al testigo, al informante, al confidente (delincuente en situación de retiro); recojo de información del escenario de los hechos; seguimiento a los jefes de la banda delincencial.

4.- Fase final.- Valoración de los hechos

Es la construcción de los hechos de manera objetiva que permita la construcción de la teoría del caso y se confirme la hipótesis.

Además, el Dr. Toribio, sostiene que investigar es: reconstruir e identificar a los autores del delito, siguiendo un proceso metodológico de:

1.- Continuidad.- Cuando más pronto se actúa se tiene más probabilidades de llegar a la verdad.

2.- Organización.- Cada uno debe saber su papel de investigación: preguntando y registrando los hechos, bajo la gerencia del Ministerio Público.

3.- Especialización.- Debe existir la especialización para la investigación en: balística, toxicología, luminol, etc.

4.- Análisis.- Contar con destreza, inducir, deducir, capacidad de observación, concentrarse en los detalles de pisadas, marcas de escaladas, etc.

5.- Metódica.- Es una actividad científica y técnica dentro del marco legal.

Empero, lo señalado por la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal, el Manual de Operativos Policiales y la doctrina; no se cumple ni se actúa con el debido cuidado y prontitud, por parte de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú con sede en la ciudad de Chachapoyas.

Es así, que de los resultados obtenidos de las 20 carpetas fiscales, la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, en el 90% no pudieron identificar en el plazo de estado de flagrancia *-plazo de 24 horas, la misma que fue materia de reforma constitucional por 48 horas-* (ver gráfico 1), a los imputados en la comisión del delito de robo agravado, a pesar que los agraviados dieron características de las personas que cometieron el ilícito, lugar donde ocurrieron los hechos, los mismos que fueron dados de manera inmediata una vez sucedido el hecho por parte del agraviado; ello refleja que sólo el 10% de los supuestos imputados fueron detenidos en estado de flagrancia (ver gráfico 3); pese, que el nivel del delito de robo agravado es de consumado en el 90% (ver gráfico 5); además se obtuvo que el 100 % de las denuncias que se realizaron fueron dentro del tiempo de flagrancia (ver gráfico 2); en cuanto a los actos de investigación y acopiar información o elementos de convicción, solo se recibió en las 20 carpetas fiscales la declaración de testigos en un 30% (ver gráfico 12); al respecto de la inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos, el personal policial en el 80% no se ha realizado dicha diligencia (ver gráfico 16); al reconocimiento físico del imputado solo el 5% se realizó (ver gráfico 21); en torno al agraviado a la pericia de reconocimiento legal para adecuar los hechos al ilícito penal de robo agravado solo el 5% se realizó la referida pericia y finalmente solo el 5% se ha formalizado y continuado con la investigación preparatoria, el 95 % se archivó por no identificación del imputado e insuficientes elementos de convicción.

En ese sentido, en el 95% de las carpetas fiscales que obran en los archivos del Ministerio Público como resultado final **SE DISPONE:**

Artículo 1° NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, contra aún no identificadas...

Artículo 2° Informar a la denunciante que de tener conocimiento sobre la real identidad de los autores que cometieron el ilícito en su contra, se sirva informar a este despacho fiscal, a efectos de reaperturar la presente investigación.

Con respecto a los resultados de las entrevistas realizados a 14 efectivos policiales, es preocupante el compromiso a la debida diligencia, el problema es el personal no capacitado en la investigación policial, como lo sostiene Montoya (2016) al señalar que el personal no se capacita por el “tiempo y costo para el desarrollo de las capacidades, ya que debido a la carga laboral, no se puede estudiar “ Aunque también se indican otros motivos, como la “falta de cuadros que quieran laborar en esta unidad a dedicación exclusiva” (p. 44). Es más, la asignación a la división es con efectivos sin la experiencia laboral y tiempo de servicio en la especialidad, sin la meritocracia, más que solo es por el favoritismo que reciben y con personal de reciente egreso de las escuelas de formación. Aunado a ello, que si no se tiene la capacitación no se tendrá ninguna estrategia de investigación que manda la norma jurídica. Entonces, si la capacitación en la investigación criminal y la estrategia de investigación criminal, se entiende como los pilares que soportaran la investigación criminal, por ende el resto de las actuaciones policiales no se cumplirán.

De igual modo, al problema de la falta de capacitación del efectivo policial la causa de la ausencia de material logístico para una actuación rápida y oportuna, Dicho ello, se advierte en la unidad de investigación criminal, cuentan tan sólo con una camioneta para realizar operativos, que implica definitivamente la carencia o limitación de una logística, hecho que se debe como advierte Zapata (2016) las limitaciones logísticas se deberían a “mala distribución de los medios logísticos por parte de la Dirección de Logística de la Policía Nacional del Perú (p. 40).

En consecuencia, en palabras del Dr. Nakasaki, en el rol del policía en la producción de la prueba, es valiosa su contribución en la investigación del delito por ser la policía la fuente de información; sin embargo, si se tiene un 95% de carpetas fiscales fueron archivados su contribución no se está siendo valiosa, orientados a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos.

Por consiguiente, si la responsabilidad y la obligación de investigar delitos es uno de los deberes elementales por la policía de investigación criminal en el Perú; y no se está cumpliendo a cabalidad, acaso no estarían dentro del marco jurídico de la denegación o deficiencia apoyo policial contemplado en el artículo 378 del Código Penal.

VIII. CONCLUSIONES

1. Se determinó que, el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones del delito de Robo Agravado en estado de flagrancia no realizó con la debida diligencia; a pesar que, es una obligación y de conocer el Manual de Procedimiento Operativos Policiales, sin embargo estos no son aplicados, por lo tanto no se cumple con la debida diligencia en las investigaciones que deben ser sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos.
2. El personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas realiza una investigación deficiente en su conjunto, debido a que no existe un cumplimiento con los lineamientos de la investigación; en su gran mayoría no se realiza, la persecución, captura, de los responsables, por lo que se genera impunidad y el aumento de inseguridad en la sociedad.
3. De la investigación realizada se determinó que de las denuncias presentadas se realizaron de forma inmediata, por ende si se presentó los supuestos de flagrancia, pero por la deficiente investigación del personal policial no se identificó a la gran mayoría de personas que cometieron el delito, y las investigaciones terminaron en archivo por falta de identificación del imputado e insuficientes elementos de convicción.
4. Se ha determinado de las carpetas fiscales analizadas y las entrevistas aplicadas que el personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas, no se encuentra actuando con la debida diligencia, lo que genera el archivo de las

investigaciones y como consecuencia de ello la sensación de impunidad por parte de los agraviados; tal afirmación se sustenta en las entrevistas efectuadas al personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas.

5. De la investigación realizada se determinó que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas no cuenta con personal capacitado y la logística necesaria para la investigación criminal.
6. La División de Investigación Criminal de Chachapoyas, no realiza la investigación con la debida diligencia y no cumple con los protocolos de investigación; sin embargo éstos deben ser observados en su momento por el representante del Ministerio Público en su calidad de director de la investigación, el cual es el que supervisa las investigaciones.

IX. RECOMENDACIONES

1. Que, se implemente la logística en el Departamento de Investigación Criminal de Chachapoyas con material y equipo criminalístico con la finalidad de mejorar su accionar; con lo siguiente: unidades motorizadas, maletines criminalístico básico donde contenga; polvos y brochas para levantamiento de huellas digitales, luces fosforescentes de diversos colores, tinta invisible, software criminalístico de retrato hablado, cámaras filmadoras, fotográficas, marcadores de indicios y evidencias, entre otros.
2. A la Dirección Regional de la Policía Nacional de Amazonas, al haberse constatado deficiente actuación por parte del personal policía de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas, se recomienda iniciar cursos de capacitación y/o especialización relacionados a la investigación criminal, técnicas de investigación y actuación, la cual motiva que las investigaciones sean realizadas de forma oportuna y eficiente.
3. A la escuela de la Policía Nacional sede Utcubamba, proceda hacer rigurosa con las actuaciones de recabo de medios probatorios y/o evidencias de conformidad al Nuevo Código Procesal Penal, así como la redacción de documentos de sistema procesal penal, los mismos que deben estar de acorde con el Manual de Procedimientos Operativos y el Manual Interinstitucional de Nuevo Código Procesal Penal.
4. Que la División de Investigación Criminal de Chachapoyas realice una mejor selección de personal idóneo, capacitado y de acuerdo a sus capacidades de investigación, ya que es una unidad especializada en la investigación de delitos

y esta investigación debe realizarse de acuerdo a los parámetros establecidos y así evitar se genere impunidad.

5. Recordad a la Policía Nacional del Perú la razón del servicio es la protección de los derechos de los ciudadanos y su actuación indebida genera desconfianza e inseguridad ciudadana.

X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bramont-Arias, L. (1997). *El delito informático en el Código Penal Peruano*, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú –Lima.

Bayley, D. (1985) *Patterns of Policing. A comparative International Analysis*. New Brunswick, Rutgers. University Press. 1985.

Cabanelas, G. (2006). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires, Argentina: Heliastra S.R.L.

Couselo, J. (1999) *El papel de la policía en una sociedad democrática*. En: Revista Reis N° 85.

Constitución Política del Perú de 1993.

Código Penal de 1991 peruano.

Código Procesal Penal de 2004 peruano

Fruhling, H. (1998) *Modernización de la policía. Ponencia presentada al foro "Convivencia y Seguridad Ciudadana en el Istmo Centroamericano organizado por el BID, San Salvador, 2 a 4 junio.*

Montoya, V. (2016) *La investigación policial por el delito de usurpación de terrenos en san Bartolo en el período 2012-2014* (Tesis de magister, Pontificia Universidad Católica del Perú).

- Neyra, J. (2017). *El proceso inmediato*. Editorial. Instituto Pacífico S.A.C. Lima – Perú.
- Ossorio, M. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales*. Ed. 26^a. Editorial Heliasta. Argentina.
- Peña, R. (1993). *Tratado del Derecho Penal*. Parte Especial, T. II. Ediciones Jurídicas, Lima-Perú.
- Roy, E. (1983). *Derecho Penal Peruano*. Parte Especial, T III. Editorial. Grijley, Lima – Perú
- Rojas, F. (2000). *Jurisprudencia penal patrimonial*. Editorial. Grijley, Lima – Perú
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal*. Parte especial. Edi.5ta. Editorial. Grijley, Lima – Perú
- San Martín, C. (2003). “*La policía en el Estado de Derecho Latinoamericano: el caso peruano*”. En: “*La policía en los Estados de Derechos Latinoamericanos*”. Instituto Max-Planck para el Derechos Penal, Colombia.
- Tudela, P. (2007). “*Sociedad y policía: Desarrollo y retos de la función policial en las democracias latinoamericanas*”.
- Villa Stein, J. (1998). *Derecho penal parte general*. Ed. 1^a. Editorial San Marcos. Lima – Perú.

LINCOGRAFÍA

- Abdul, Z. Y Moussa, J. (2016). Marco de la debida diligencia. <http://www.duediligenceproject.org/ewExternalFiles/Proyecto%20de%20la%20Debida%20Diligencia%20Complete%20Report.pdf>
- Consultor jurídico digital. (2005). *Diccionario jurídico enciclopédico*. Honduras. Recuperado de <http://www.cubc.mx/biblioteca/libros/42.->

%20Diccionario%20Enciclopedico%20Juridico%20-%20%20Diccionario.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. caso González y otras (“campo algodnero”) vs. México Sentencia de 16 de noviembre de 2009.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, informe Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas, 2007, Capítulo I, B, párrafo 38.

Berrios, E. “*¿Las fuerzas armadas deben participar en el control del orden interno?: Las experiencias de Argentina, Colombia y Perú.* Documento elaborado para la escuela virtual sobre democracia en América Latina organizado por el PNUD.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (2013). Aspectos introductorios de la investigación criminal en el sistema penal acusatorio. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3454/5.pdf>.

Landáez, N. (2006). Tomemos conciencia sobre la inseguridad ciudadana. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/inseguridadciudadana>.

Toribio Paulino, L (2011). Re: Modulo 04 NCPP diligencia preliminares por la policía. [mensaje de un blog/comentario de foro]. Recuperada de <https://www.youtube.com/watch?v=LJwwceBArsY>.

Tribunal Constitucional Peruano. Sentencia recaída en el expediente n° 0022-2004-AI (Caso Ley de la Policía Nacional).

Tribunal Constitucional Peruano. Sentencia recaída en el expediente n° 0017-2003-AI/TC.

Valenzuela S. (2015). Due diligence (Debida diligencia). <http://republica.gt/2015/03/18/due-diligence-debida-diligencia-2/>.

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS

“La debida diligencia del personal policial de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016”

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS

TÍTULO: LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016

AUTORA: Bach. Yoli Marleni Yrigoín Herrera

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL
Inobservancia de la debida diligencia en la actuación del personal policial de la División de Investigación Criminal Policía Nacional del Perú-Chachapoyas, frente al delito de robo agravado en estado de flagrancia.	¿El personal policial de la División de Investigación Criminal Policía Nacional del Perú – Chachapoyas, frente a las investigaciones por el delito de robo agravado en estado de flagrancia actúa con la debida diligencia?	Obligación de prevenir, investigar y combatir la delincuencia y sancionar el hecho violatorio de los derechos, en los supuestos en los que el Estado incumple estas obligaciones por omisión de sus órganos, o en caso de cumplimiento deficiente. Apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la víctima o integridad física de la víctima.
HIPÓTESIS		
El personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en Investigaciones por el delito de robo agravado en estado de flagrancia no actúa con la debida diligencia.		
VARIABLE	POBLACIÓN	MUESTRA
La debida diligencia en la investigación que realiza el personal policial de la División de Investigación Criminal sobre el delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016.	La población estará conformada por, carpetas fiscales sobre robo agravado en estado de flagrancia y la entrevista a los efectivos policiales de la DIVINCRI - Chachapoyas	La muestra será intencional y no probabilística conformada por 20 carpetas fiscales y la entrevista a los efectivos policiales de la DIVINCRI – Chachapoyas.
Indicadores <ul style="list-style-type: none"> • Supuestos de flagrancia • Investigación preliminar • Impunidad • Informe policial (actos urgentes e inaplazables) 	INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
	Registro de análisis de contenido para la validación y confiabilidad de los ítems que medirán la sistematicidad de la debida diligencia en la investigación que realiza el personal policial de la División de Investigación Criminal sobre el delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016.	
	TRATAMIENTO ESTADÍSTICO	
Los datos escrutados de la opinión de cada experto, se procesarán en concordancia con cada indicador, mediante el cálculo de las puntuaciones, la media aritmética y otras medidas de posición necesaria, y al cálculo de las frecuencias absolutas y porcentuales.		
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		
La investigación está basada en un DISEÑO NO EXPERIMENTAL, DE MODO TRANSVERSAL, TIPO DESCRIPTIVO ANALÍTICO. Porque tiene por características sr: <ul style="list-style-type: none"> • Exploratorio • Descriptivo • Correlacional / Causal (explicativo) 		
OBJETIVO GENERAL		
Determinar si la actuación del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones del delito de robo agravado en estado de flagrancia se realiza con la debida diligencia. 2015 – 2016.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS		
1. Determinar si la actuación no diligente del personal de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú genera impunidad . 2.- Determinar si en la investigación por los delitos de robo agravado en estado de flagrancia se presentan los supuestos de flagrancia .		

ANEXO 2

FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“La debida diligencia del personal policial de la División de
Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la
investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia,
Chachapoyas, 2015-2016”



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
“Donde existe una necesidad nace un derecho”



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:
LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA
INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016.

N° De Caso Fiscal y año	109-2016	Dependencia	Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas
--------------------------------	-----------------	--------------------	--

DATOS GENERALES DEL IMPUTADO

Identificación del imputado	Si	No	Edad:		Procedencia:	Zona rural			Zona urbana	
						Sexo:	Grado de instrucción:	Analfabeto	Primaria	Secundaria
Números de imputados								Pi / Pc	Si / Sc	Ti / Tc

Edad:		Procedencia:	Zona rural			Zona urbana	
Sexo:		Grado de instrucción:	Analfabeto	Primaria	Secundaria	Técnico	Universitario
			Pi / Pc	Si / Sc	Ti / Tc	Ui / Uc	

Edad:		Procedencia:	Zona rural			Zona urbana	
Sexo:		Grado de instrucción:	Analfabeto	Primaria	Secundaria	Técnico	Universitario
			Pi / Pc	Si / Sc	Ti / Tc	Ui / Uc	

INDICADOR: SOBRE LA FLAGRANCIA

ITEM 1.- Fecha de denuncia		ITEM 2.- Durante la flagrancia hubo detenido			
		Si		No	
ITEM 3.- Se presentó los supuestos de flagrancia		ITEM 4.- Tipo de flagrancia			
Si	No	Flagrancia clásica			
		Cuasi flagrancia			
		Presunción de flagrancia			

ÍTEM 5.-Nivel de consumación			Agotado	
			Tentativa	
ITEM 6.- Acta de intervención en flagrancia	Si	No		
ITEM 7.- DERECHOS DEL DETENIDO	Abogado defensor designado:		De oficio	Particular
			Especificar si obra acta	Si
				No

INDICADOR: SOBRE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Protocolo de investigación policial sobre el delito de robo agravado		
ITEM 08.- Identificación imputados (pericia dactiloscópica)	Si	No
ITEM 09.- Antecedentes policiales	Si	No
ITEM 10.- Antecedentes penales	Si	No
ITEM 11.- Antecedentes judiciales y requisitorias de imputados	Si	No
ITEM 12.- Declaración del denunciante	Si	No
ITEM 13.- Declaración del denunciado	Si	No
ITEM 14.- Declaración de testigo (s)	Si	No
ITEM 15.- Acreditación de la preexistencia	Si	No
ITEM 16.- Pericia contable – pericia valorativa	Si	No
ITEM 17.- Restitución o devolución	Si	No
ITEM 18.- Pericia médico legal	Si	No
ITEM 19.- Inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos	Si	No
ITEM 20.- Acta de incautación y/o registro personal	Si	No
ITEM 21.- Acta de registro domiciliario y verificación domiciliaria	Si	No
ITEM 22.- Acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios.	Si	No
ITEM 23.- Acta de reconocimiento fotográfico	Si	No
ITEM 24.- Acta de reconocimiento físico	Si	No
ITEM 25.- Cadena de custodia	Si	No
ITEM 26.- Examen toxicológico	Si	No
ITEM 27.- Dosaje etílico	Si	No
ITEM 28.- Ficha RENIEC	Si	No

ITEM 29.- En las diligencias se contó con abogado defensor		Sí	No
ITEM 30.- Fecha de disposición de investigación preliminar			
ITEM 31.- Resumen de los hecho			
ITEM 32.- Se formalizó y continuó la investigación preparatoria	Sí		
	No		

INDICADOR: SOBRE LA IMPUNIDAD

ITEM 33.- Disposición de archivo	
ITEM 34.- Disposición sobreseimiento	
ITEM 35.- Sentencia absolutoria	
ITEM 36.- Archivo por:	No identificación del imputado
	Ausencia de elementos de convicción
	Insuficientes elementos de convicción

INDICADOR: INFORME POLICIAL

ITEM 37.- En el informe policial se adjunta la documentación de la investigación realizada y todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación	
--	--

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“La debida diligencia del personal policial de la División de
Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la
investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia,
Chachapoyas, 2015-2016”

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN



“Donde existe una necesidad nace un derecho”

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016.

N° de casos Fiscal y año		Dependencia	
-----------------------------	--	-------------	--

DATOS GENERALES DEL IMPUTADO

Identificación del imputado	Sí	No	Edad:	24	Procedencia:	Zona rural			Zona urbana	
Números de imputados	3		Sexo:	M	Grado de instrucción:	Analfabeto	Primaria	Secundaria	Técnico	Universitario
							Pi / Pc	Si / Sc	Ti / Tc	Ui / Uc

INDICADOR: SOBRE LA FLAGRANCIA

N°	ÍTEMS	Escala de medición				
		4	3	2	1	0
01	Fecha de denuncia	E	B	A	D	MD
02	Durante la flagrancia hubo detenido	E	B	A	D	MD
03	Se presentó los supuestos de flagrancia	E	B	A	D	MD
04	Tipo de flagrancia:	E	B	A	D	

	Flagrancia clásica Cuasi flagrancia Flagrancia presunta					
05	Nivel de consumación	E	B	A	D	MD
06	Acta de intervención en flagrancia	E	B	A	D	MD
07	Derechos del detenido	E	B	A	D	MD
INDICADOR: SOBRE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR						
N°	ITEMS	Escala de medición				
		4	3	2	1	0
08	Identificación imputados (pericia dactiloscópica)	E	B	A	D	MD
09	Antecedentes policiales	E	B	A	D	MD
10	Antecedentes penales	E	B	A	D	MD
11	Antecedentes judiciales y requisitorias de imputados	E	B	A	D	MD
12	Declaración del denunciante	E	B	A	D	MD
13	Declaración del denunciado	E	B	A	D	MD
14	Declaración de testigo (s)	E	B	A	D	MD
15	Acreditación de la preexistencia	E	B	A	D	MD
16	Pericia valorativa	E	B	A	D	MD
17	Restitución o devolución	E	B	A	D	MD
18	Pericia médico legal	E	B	A	D	MD
19	Inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos	E	B	A	D	MD
20	Acta de incautación y/o registro personal	E	B	A	D	MD
21	Acta de registro domiciliario y verificación domiciliaria	E	B	A	D	MD
22	Acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios.	E	B	A	D	MD
23	Acta de reconocimiento fotográfico	E	B	A	D	MD
24	Acta de reconocimiento físico	E	B	A	D	MD
25	Cadena de custodia	E	B	A	D	MD
26	Examen toxicológico	E	B	A	D	MD
27	Dosaje etílico	E	B	A	D	MD
28	Ficha RENIEC	E	B	A	D	MD
29	En las diligencias se contó con abogado defensor	E	B	A	D	MD
30	Fecha de disposición de investigación preliminar	E	B	A	D	MD
31	Resumen de los hechos	E	B	A	D	MD
32	Se formalizó y continuó la investigación preparatoria	E	B	A	D	MD

INDICADOR: SOBRE LA IMPUNIDAD						
N°	ITEM	Escala de medición				
		4	3	2	1	0
33	Disposición de archivo	E	B	A	D	MD
34	Disposición sobreseimiento	E	B	A	D	MD
35	Sentencia absolutoria	E	B	A	D	MD
36	Archivo por: No identificación del imputado Ausencia de elementos de convicción Insuficientes elementos de convicción	E	B	A	D	MD
INDICADOR: INFORME POLICIAL						
N°	ITEM	Escala de medición				
		4	3	2	1	0
37	En el informe policial se adjunta la documentación de la investigación realizada y todo lo indispensable para el esclarecimiento de la imputación	E	B	A	D	MD
PUNAJE						
SUMA TOTAL DEL PUNTAJE						

LEYENDA		
E: Excelente	:	04
B: Bueno	:	03
A: Aceptable	:	02
D: Deficiente	:	01
Md: Muy deficiente	:	00



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
"Donde existe una necesidad nace un derecho"



A. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, "LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA".

		LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA																																											
		ÍTEMS																																			CÁLCULOS								
E	I	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	X	X ²	Y ₁	Y ²	XY		
EXPERTOS	1	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	3	3	143	20449				
	2	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	3	4	4	3	4	3	2	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	125	15625				
	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	3	3	4	4	4	135	18225			
	4	3	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	138	19044			
	5	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	120	14400				

Cálculo de la validez mediante el coeficiente de Pearson (Γ_{xy})	
Si	$\Gamma_{xy} = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{N \sum x^2 - (\sum x)^2} \sqrt{N \sum y^2 - (\sum y)^2}}$
Entonces	$\Gamma_{xy} = \frac{5(2126) - (661)(16)}{\sqrt{5(87743) - (661)(661)} \sqrt{5(52) - (16)^2}}$
Por lo tanto	$\Gamma_{xy} = 0,64$

N: Número de expertos

X: Puntuaciones estimadas por cada experto

Y: Estará determinado por la puntuación del ítem 01, 02, 03,...12

Resultado de r_{xy} : $[-1 \leq r \leq 1]$

Ítem válido $\geq 0,21$

Ítem no válido $\leq 0,20$

De manera similar se realizó el cálculo de la validez de los demás ítems, cuyos resultados se detalla en el cuadro siguiente:

CONSOLIDACIÓN DE VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES CON LOS QUE SE HAN MEDIDO A LAS VARIABLES DE LA INVEIGACIÓN, LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA

ÍTEMS	Ítems Y	Γ	Interpretación
Ítem 0: Fecha de denuncia	Y1	0.64	Ítem válido
Ítem 02: Durante la flagrancia hubo detenido	Y2	0.72	Ítem válido
Ítem 03: Se presentó los supuestos de flagrancia	Y3	0.72	Ítem válido
Ítem 04: Tipo de flagrancia: Flagrancia clásica Cuasi flagrancia Presunción de flagrancia	Y4	0.72	Ítem válido
Ítem 05: Nivel de consumación	Y5	0.45	Ítem válido
Ítem 06: Acta de intervención en flagrancia	Y6	0.93	Ítem válido
Ítem 07: Derechos del detenido	Y7	0.64	Ítem válido
Ítem 08: Identificación imputados (pericia dactiloscópica)	Y8	0.41	Ítem válido
Ítem 09: Antecedentes policiales	Y9	0.42	Ítem válido
Ítem 10: Antecedentes penales	Y10	0.72	Ítem válido
Ítem 11: Antecedentes judiciales y requisitorias de imputados	Y11	0.45	Ítem válido
Ítem 12: Declaración del denunciante	Y12	0.45	Ítem válido
Ítem 13: Declaración del denunciado	Y13	0.45	Ítem válido
Ítem 14: Declaración de testigo (s)	Y14	0.93	Ítem válido
Ítem 15: Acreditación de la preexistencia	Y15	0.31	Ítem válido
Ítem 16: Pericia valorativa	Y16	0.72	Ítem válido
Ítem 17: Restitución o devolución	Y17	0.45	Ítem válido
Ítem 18: Pericia médico legal	Y18	0.72	Ítem válido
Ítem 19: Inspección técnico policial o inspección criminalística del lugar de los hechos	Y19	0.42	Ítem válido
Ítem 20: Acta de incautación y/o registro personal	Y20	0.34	Ítem válido
Ítem 21: Acta de registro domiciliario y verificación domiciliaria	Y21	0.42	Ítem válido
Ítem 22: Acta de ubicación, identificación, recojo, embalaje y lacrado de elementos físicos e indicios.	Y22	0.42	Ítem válido
Ítem 23: Acta de reconocimiento fotográfico	Y23	0.45	Ítem válido
Ítem 24 Acta de reconocimiento físico	Y24	0.31	Ítem válido
Ítem 25: Cadena de custodia	Y25	0.21	Ítem válido
Ítem 26: Examen toxicológico	Y26	0.45	Ítem válido
Ítem 27: Dosaje etílico	Y27	0.72	Ítem válido
Ítem 28: Ficha RENIEC	Y28	0.72	Ítem válido
Ítem 29: En las diligencias se contó con abogado defensor	Y29	0.66	Ítem válido
Ítem 30: Fecha de disposición de investigación preliminar	Y30	0.64	Ítem válido
Ítem 31: Duración de la investigación preliminar	Y31	0.66	Ítem válido
Ítem 32: Resumen de los hechos	Y32	0.34	Ítem válido
Ítem 33: Se formalizó y continuó la investigación preparatoria	Y33	0.42	Ítem válido
Ítem 34: Disposición de archivo	Y34	0.42	Ítem válido

Ítem 35: Disposición sobreseimiento	Y35	0.80	Ítem válido
Ítem 36: Sentencia absolutoria	Y36	0.34	Ítem válido
Ítem 37: Archivo por: No identificación del imputado ausencia de elementos de convicción Insuficientes elementos de convicción	Y37	0.41	Ítem válido

B. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA”.

N° DE EXPERTOS	ÍTEMS																																					TOTAL				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	SUMA TOTAL				
1	Dr. Jorge Rodríguez Chávez																																					143				
2	Dr. Rodomiro Vicarromero Silva																																					125				
3	Dr. Juan Carlos Rodas Díaz																																					135				
4	Abog. Magaly Castillo Vargaya																																					138				
5	Sot1. Francisco Javier Barranzuela Lescano																																					120				
Promedio		3.2	3.8	3.8	3.8	3.6	3.6	3.2	3.4	3.8	3.6	3.6	3.6	3.6	3.6	3.8	3.4	3.8	3.8	3.4	3.8	3.8	3.4	3.8	3.8	3.6	3.6	3.6	3.6	3.8	3.8	3.4	3.2	3.4	3.2	3.6	3.8	3.4	3.2	3.4	VARIANZA	
Desviación estándar		0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.9	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.9	0.4	0.5	0.4	0.9	0.4	0.5	0.4	0.5	TOTAL
Varianza		0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.8	0.2	0.2	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.8	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.3	89.7		
Suma de varianzas																																					10.4					

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{t=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$$

En la que:

K= n° de ítems del test.

$\sum_{t=1}^K S_i^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

St²= Varianza de la suma de los ítems.

α= Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Cálculo de la confiabilidad mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach (α)	
Si	$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{t=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$
Entonces	$\alpha = \frac{37}{37-1} \left[1 - \frac{10.4}{89.7} \right]$
Por lo tanto	$\alpha = 0.91$

ANEXO 4

**ENTREVISTA PARA EL PERSONAL POLICIAL DE LA
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE
CHACHAPOYAS**

TESIS: “La debida diligencia del personal policial de la División de
Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la
investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia,
Chachapoyas, 2015-2016”



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016

Institución que labora:.....

Fecha:.../.../2018

1. ¿Tiene cursos capacitación relacionados a investigación especializado en robo? y sí así fuera indique los que tiene.
.....
2. ¿Cuenta con el instrumental necesario para la investigación de los delitos de robo en estado de flagrancia? Si es así que con que instrumentos cuenta.
.....
3. ¿Cuáles son las diligencias que debe efectuar el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas ante un delito de robo agravado en estado de flagrancia?
.....
4. ¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, frente al delito de robo agravado en estado de flagrancia, actúa con la debida diligencia? (celeridad en las diligencias ¿por qué?)
.....
5. ¿Considera usted que en las investigaciones de robo agravado en estado de flagrancia, el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, fija estrategias operativas para la investigación de dichos delitos? Si es así qué estrategias.
.....
6. ¿Considera que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas frente al delito de robo agravado en estado de flagrancia, comunica de forma inmediata al fiscal penal para la elaboración de la estrategia de investigación? Explique
.....
7. ¿Considera usted que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, ante una denuncia por el delito de robo agravado en estado de flagrancia, realiza las diligencias y operativos que permiten identificar la autoría y/o participación de los implicados? Explique.
.....
8. ¿Con las diligencias realizadas a nivel preliminar por el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, le permiten formular el informe policial relacionado al delito de robo agravado en estado de flagrancia? Explique
.....
9. ¿Considera que la actuación del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, cumple con el protocolo de actuación interinstitucionales frente al delito de Robo agravado? Explique.
.....
10. ¿Considera que las buenas relaciones interinstitucionales entre Ministerio Público y el personal policial, son relevantes para cumplir con el objetivo de investigación? Explique.
.....

-
11. ¿Considera que la deficiente investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, por parte del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas, genera impunidad en estos delitos? Explique.
-
12. En casos de flagrancia delictiva ¿se logra acopiar los elementos de convicción dentro de qué tiempo?
-
13. ¿Existe dificultades en las pericias respecto a los resultados; si es así, qué dificultades existen?
-
14. ¿Qué problemática tienen como institución para una adecuada investigación?
-

ANEXO 5

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA:

TESIS: “La debida diligencia del personal policial de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016”



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN REGISTRO ANÁLISIS DE CONTENIDO PARA LA MEDICIÓN DE LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016

ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN				
	E	B	A	D	Md
Ítem 01: cursos o capacitaciones capacitación relacionados a investigación criminal	E	B	A	D	Md
Ítem 02: Instrumental necesario para la investigación	E	B	A	D	Md
Ítem 03: Actúa con la debida diligencia	E	B	A	D	Md
Ítem 04: Fija estrategias operativas para la investigación	E	B	A	D	Md
Ítem 05: Comunica de forma inmediata al fiscal penal	E	B	A	D	Md
Ítem 06: Diligencias de urgencia y/o pericias que debe realizar.	E	B	A	D	Md
Ítem 07: Realiza las diligencias y operativos que permiten identificar	E	B	A	D	Md
Ítem 08: Diligencias realizadas a nivel preliminar, le permiten elaborar el informe	E	B	A	D	Md
Ítem 09: Cumple con el protocolo de actuación interinstitucionales	E	B	A	D	Md
Ítem 10: Relación interinstitucional entre MP y el personal policial	E	B	A	D	Md
Ítem 11: Deficiente investigación genera impunidad	E	B	A	D	Md
Ítem 12: Se logra acopiar todos los elementos de convicción	E	B	A	D	Md
Ítem 13: Dificultades de las pericias respecto a los resultados	E	B	A	D	Md
Ítem 14: problemática tienen como institución para una adecuada investigación	E	B	A	D	Md

LEYENDA		
E: Excelente	:	04
B: Bueno	:	03
A: Aceptable	:	02
D: Deficiente	:	01
Md: Muy deficiente	:	00



A. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA.

E \ I		LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA														CÁLCULOS				
		ÍTEMS																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	X	X ²	Y _i	Y ²	XY
EXPERTOS	1	4	4	2	3	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3	46	2116			
	2	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	51	2601			
	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	55	3025			
	4	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	50	2500			
	5	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	3	3	47	2209			
																	249	12451		

Cálculo de la validez mediante el coeficiente de Pearson (Γ _{xy})	
Si	$\Gamma_{xy} = \frac{N \sum xy - \sum x \sum y}{\sqrt{N \sum x^2 - (\sum x)^2} \sqrt{N \sum y^2 - (\sum y)^2}}$
Entonces	$\Gamma_{xy} = \frac{5(949) - (249)(19)}{\sqrt{5(12451) - (249)(249)} \sqrt{5(73) - (19)^2}}$
Por lo tanto	Γ _{xy} = 0.44

N: Número de expertos

X: Puntuaciones estimadas por cada experto

Y: Estará determinado por la puntuación del ítem 01, 02, 03,...12

Resultado de r_{xy} : $[-1 \leq r \leq 1]$

Ítem válido $\geq 0,21$

Ítem no válido $\leq 0,20$

De manera similar se realizó el cálculo de la validez de los demás ítems, cuyos resultados se detalla en el cuadro siguiente:

CONSOLIDACIÓN DE VALIDEZ DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA CON LOS QUE SE HAN MEDIDO A LAS VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN, LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA

ÍTEMS	Ítems Y	Γ	Interpretación
Ítem 01: Cursos o capacitación relacionados a investigación criminal	Y1	0.44	Ítem válido
Ítem 02: Instrumental necesario para la investigación	Y2	0.52	Ítem válido
Ítem 03: Actúa con la debida diligencia	Y3	0.52	Ítem válido
Ítem 04: Fija estrategias operativas para la investigación	Y4	0.69	Ítem válido
Ítem 05: Comunica de forma inmediata al fiscal penal	Y5	0.69	Ítem válido
Ítem 06: Diligencias de urgencia y/o pericias que debe realizar.	Y6	0.44	Ítem válido
Ítem 07: Realiza las diligencias y operativos que permiten identificar	Y7	0.46	Ítem válido
Ítem 08: Diligencias realizadas a nivel preliminar, le permiten elaborar el informe	Y8	0.44	Ítem válido
Ítem 09: Cumple con el protocolo de actuación interinstitucionales	Y9	0.44	Ítem válido
Ítem 10: Relación interinstitucional entre MP y el personal policial	Y10	0.44	Ítem válido
Ítem 11: Deficiente investigación genera impunidad	Y11	0.10	Ítem no válido *
Ítem 12: Se logra acopiar todos los elementos de convicción	Y12	0.60	Ítem válido
Ítem 13: Dificultades de las pericias respecto a los resultados	Y13	0.85	
Ítem 14: problemática tienen como institución para una adecuada investigación	Y14	0.82	

(*) El ítem 11 resultó no válido, sin embargo no se le desechó sino que fue modificado.

B. FÓRMULA EMPLEADA PARA EL CÁLCULO DE LA CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS DE LA ENTREVISTA SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN QUE REALIZA EL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA.

N° DE EXPERTOS	ÍTEMS														TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	SUMA TOTAL
1 Dr. Jorge Rodríguez Chávez	4	4	2	3	3	4	3	4	4	4	2	3	3	3	46
2 Dr. Rodomiro Vicarromero Silva	4	4	3	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	51
3 Dr. Juan Carlos Rodas Díaz	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4	55
4 Abog. Magaly Castillo Vargaya	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	50
5 Sot1. Francisco Javier Barranzuela Lescano	3	4	4	3	3	3	4	3	3	3	4	4	3	3	47
Promedio	3.8	3.8	3.2	3.4	3.4	3.8	3.6	3.8	3.4	3.8	3	3.8	3.6	3.4	VARIANZA TOTAL
Desviación estándar	0.4	0.4	0.748	0.49	0.49	0.4	0.49	0.4	0.49	0.4	0.632	0.4	0.49	0.49	
Varianza	0.16	0.16	0.56	0.24	0.24	0.16	0.24	0.16	0.24	0.16	0.4	0.16	0.24	0.24	12.7
Suma de varianzas															3.36

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$$

En la que:

K= n° de ítems del test.

$\sum_{i=1}^K S_i^2$ = Sumatoria de varianzas de los ítems.

St²= Varianza de la suma de los ítems.

α= Coeficiente de Alfa de Cronbach.

Cálculo de la confiabilidad mediante el coeficiente de Alfa de Cronbach (α)	
Si	$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^K S_i^2}{St^2} \right]$
Entonces	$\alpha = \frac{14}{14-1} \left[1 - \frac{3.36}{12.7} \right]$
Por lo tanto	$\alpha = 0.792$

ANEXO 6

**FORMATO DE CARTA DIRIGIDA A EXPERTOS
SOLICITANDO OPINIÓN PARA DETERMINA LA VALIDEZ
Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDAD
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"Donde existe una necesidad nace un derecho"



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Chachapoyas, 08 de marzo de 2018

Señor.....
.....

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad

En mi condición de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene como objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos.**

Estando a su condición de profesional en Derecho, experiencia laboral relacionada al derecho, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual, cualidades que motivan haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- i) INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS PARA EVALUAR LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA.
- ii) INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN: FICHA DE RECOJO DOCUMENTAL PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES; ENCUESTA Y ENTREVISTA PARA EL ANÁLISIS DE CONTENIDO, LA VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS ÍTEMS QUE MENSURARÁN LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÙ EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,

Bachiller: Yoli Marleni Yrigoin Herrera

Héctor Miguel Manríquez Zapata

**Director de la Escuela Profesional De
Derecho y Ciencias Políticas**

Además se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Formato para el análisis de los expedientes
- Entrevista
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

ANEXO 7

**FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS,
RESPECTO A LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS
ÍTEMS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE
UTILIZARON EN LA INVESTIGACIÓN**

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:
 LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PERSONAL POLICIAL DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA INVESTIGACIÓN
 DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN ESTADO DE FLAGRANCIA, CHACHAPOYAS, 2015-2016.

Nombres y apellidos del experto:.....

Cargo que desempeña:.....

Institución en la que trabaja el experto:.....

Autores del instrumento: Yoli Marleni Yrigoín Herrera.

I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a la variable La debida diligencia del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas y la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de la variable La Debida Diligencia del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas y la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a la debida diligencia del personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas y la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia																				
CONSISTENCIA	La información que se obtendrá, mediante los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir, explicar, predecir y transformar la realidad motivo de la investigación.																				
	Los ítems del instrumento expresan coherencia entre la variable La																				

ANEXO 8

CONSTANCIA DE OPINIÓN DE EXPERTOS RESPECTO A LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

ANEXO 9

**CONSTANCIA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL – CHACHAPOYAS**

APLICACIÓN DE ENTREVISTA AL PERSONAL POLICIAL